



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

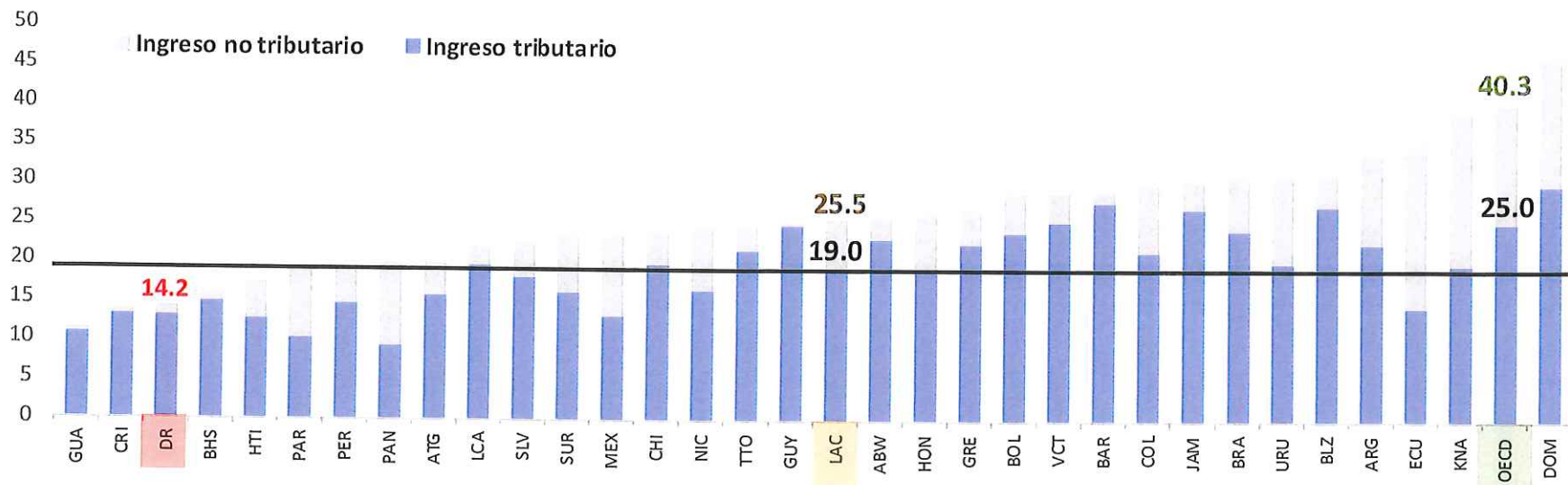
INDICE

1. Situación Finanzas Públicas
2. Reforma del Gasto Público Iniciada
3. Necesidades y Prioridades del Estado
4. Protección a población vulnerable
5. Fuentes de Financiamiento
6. Ley de Responsabilidad Fiscal (Regla Fiscal)
7. Ley de Recapitalización del Banco Central
8. Derogación de leyes de asignación presupuestaria

1. Situación Finanzas Públicas

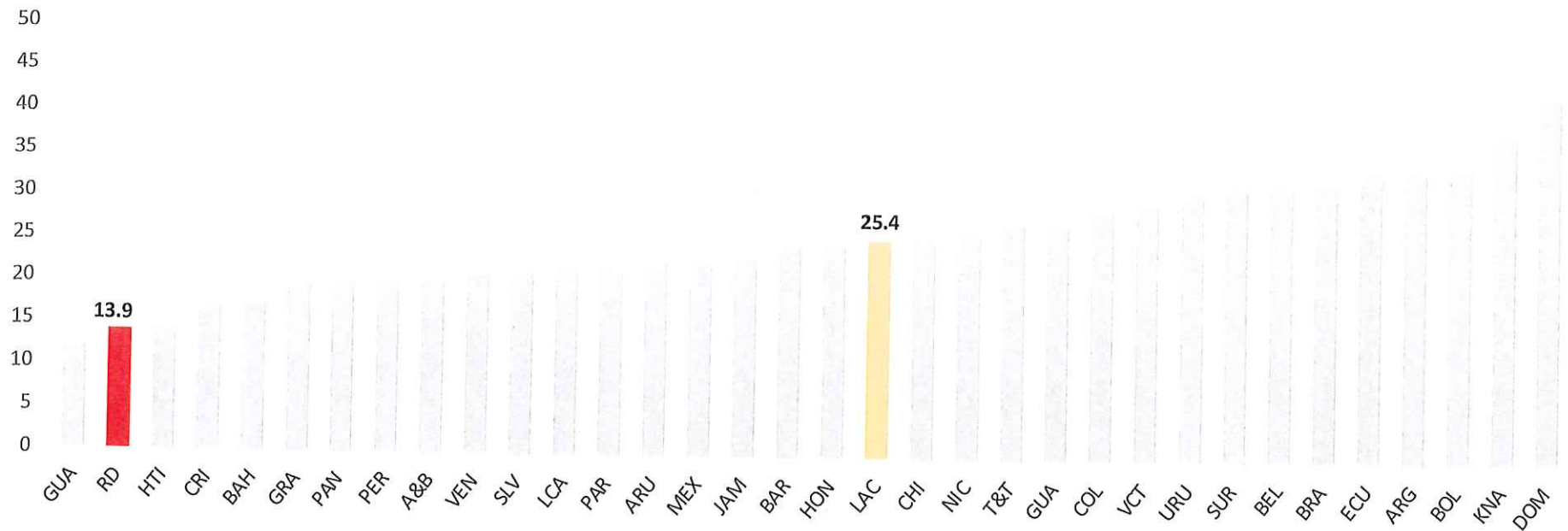
La República Dominicana tiene una de las presiones fiscales más bajas en una región que de por sí se caracteriza por tener baja tributación

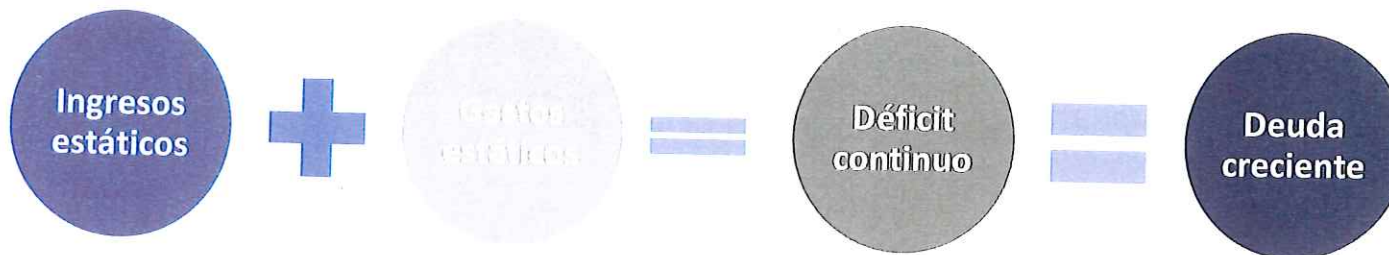
Presión fiscal Latinoamérica y El Caribe 2018
(Ingresos como % PIB)



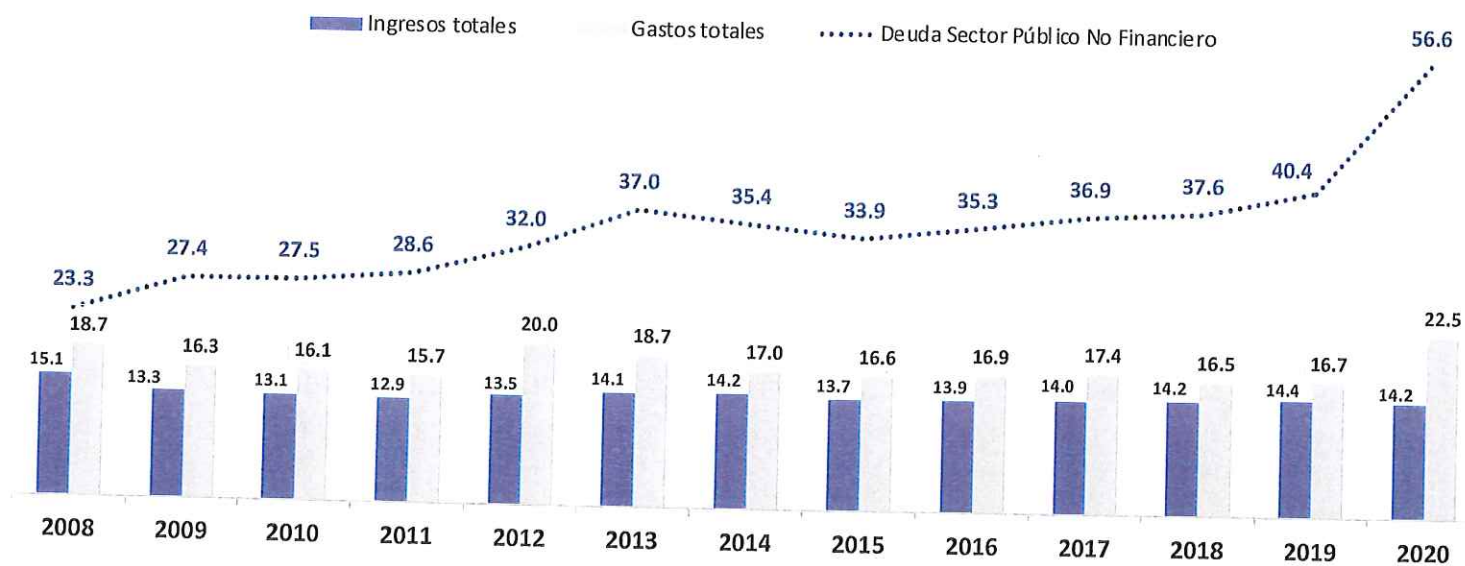
Esto nos condiciona a tener uno de los gastos públicos más bajos de la región limitando enormemente la capacidad de satisfacer necesidades básicas de la población

Gasto primario Gobierno General Latinoamérica y El Caribe 2019
(Como % PIB)





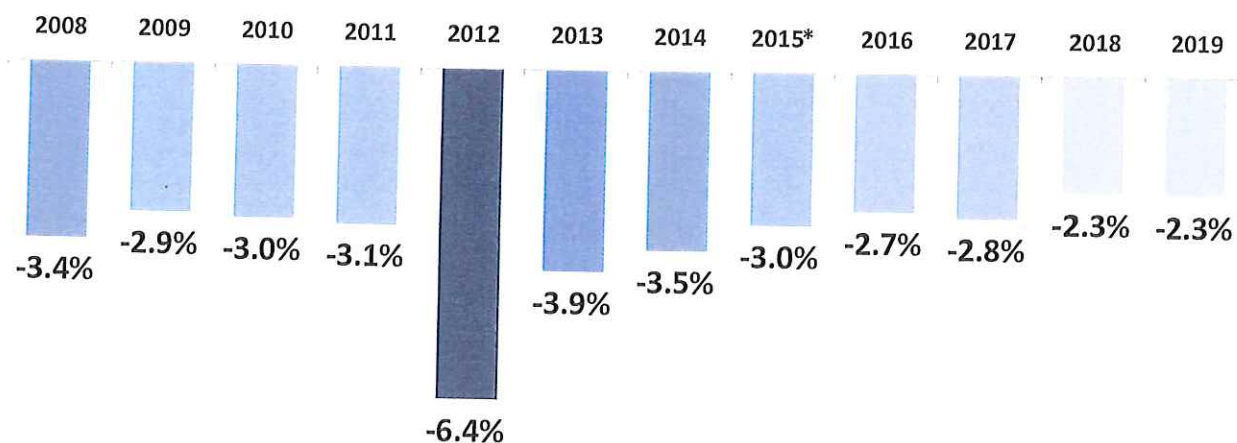
Ingresos, Gastos y Deuda del Sector Público No Financiero (En % del PIB, 2008-2020)



Nota: 2015 excluye operación Petrocaribe.
Fuente: Ministerio de Hacienda.

Durante el período 2008-2019, los déficits promediaron 3.3% del PIB, lo cual conllevó a la subsecuente acumulación de deuda pública para financiarlos

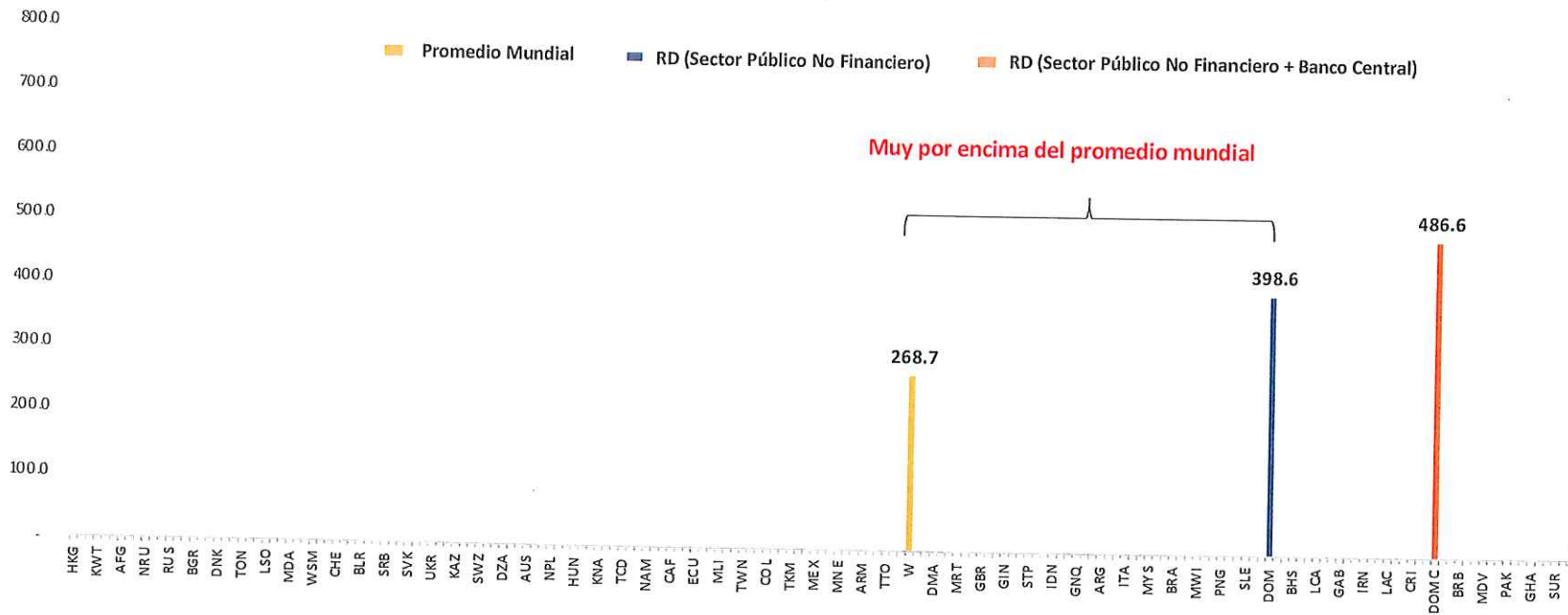
Déficit Sector Público No Financiero
(En % del PIB, 2008-2019)



Nota: 2015 excluye operación Petrocaribe.
Fuente: Ministerio de Hacienda.

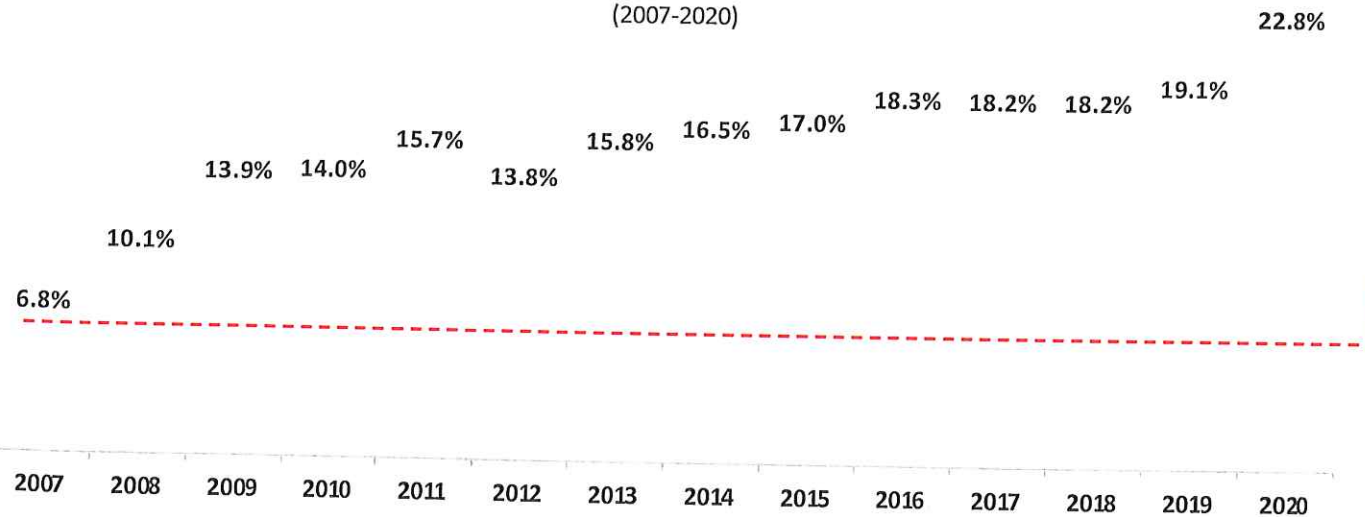
Esta dinámica llevó a que la deuda acumulada sea una de las mayores del mundo en relación a los ingresos fiscales

Deuda Bruta Gobierno General como % de ingresos
(2020)



El crecimiento de la deuda y los compromisos generados por su contratación, así como la postergación del Pacto Fiscal incrementaron sustancialmente el peso de los intereses sobre los ingresos fiscales ...

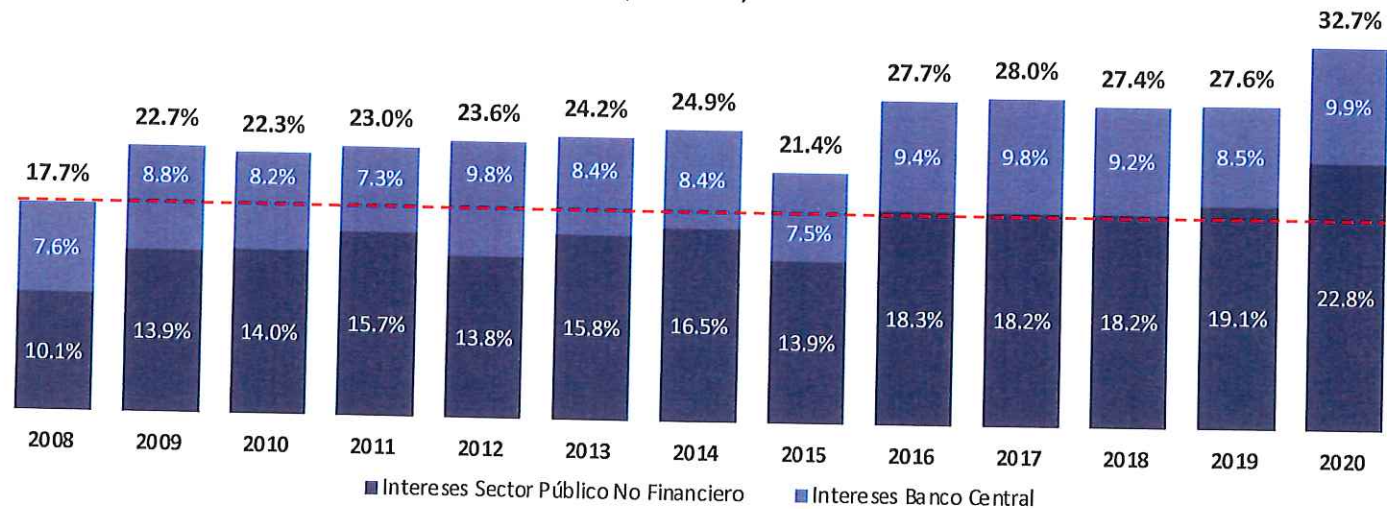
Carga de Intereses como % de los ingresos del Sector
Público No Financiero
(2007-2020)



Se triplicó en los últimos 13 años

... y la situación se agrava cuando se incluyen los intereses generados por la deuda cuasi fiscal del Banco Central

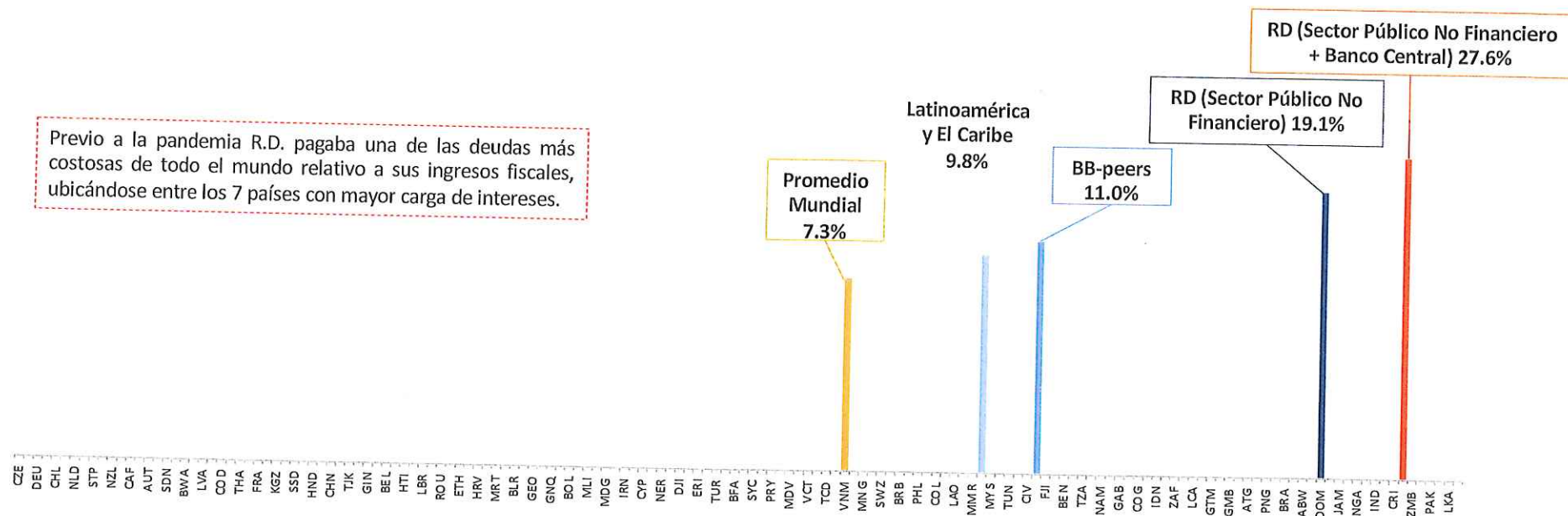
Carga de Intereses como % de los ingresos del Sector Consolidado
(2007-2020)



Prácticamente se duplicó en los últimos 12 años

Esta dinámica de déficits y deuda ha ocasionado que la carga de intereses sobre los ingresos fiscales de nuestro país sea una de las mayores del mundo

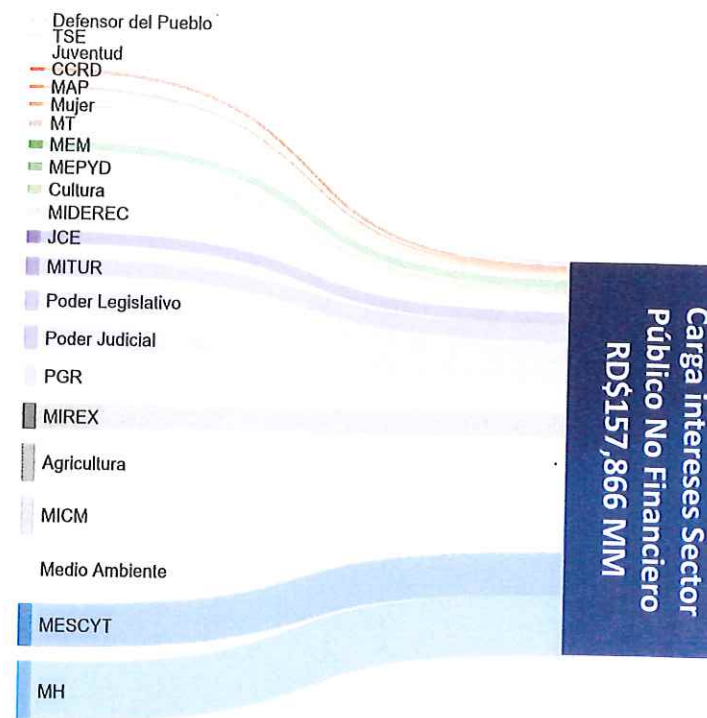
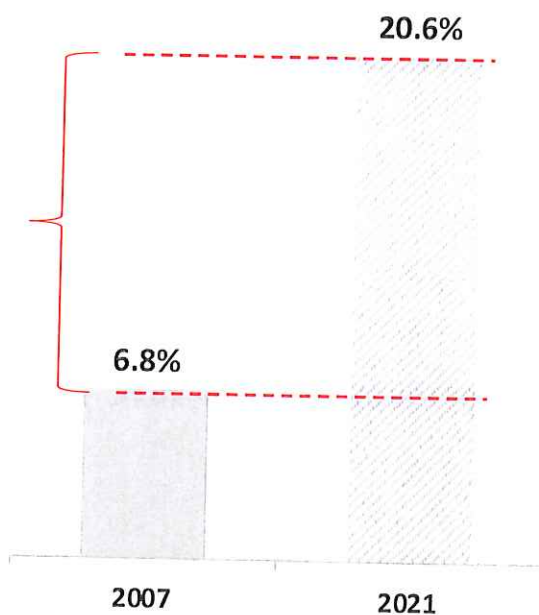
Carga de intereses % de los ingresos fiscales
(Gobierno General, 2020)



La carga de Intereses del SPNF en 2021 será mayor que el presupuesto combinado del Poder Judicial, Poder Legislativo y 16 de los 22 Ministerios ...

Carga de Intereses como % ingresos
(Sector Público No Financiero, 2007 vs 2021)

Se triplicó en los últimos 13 años

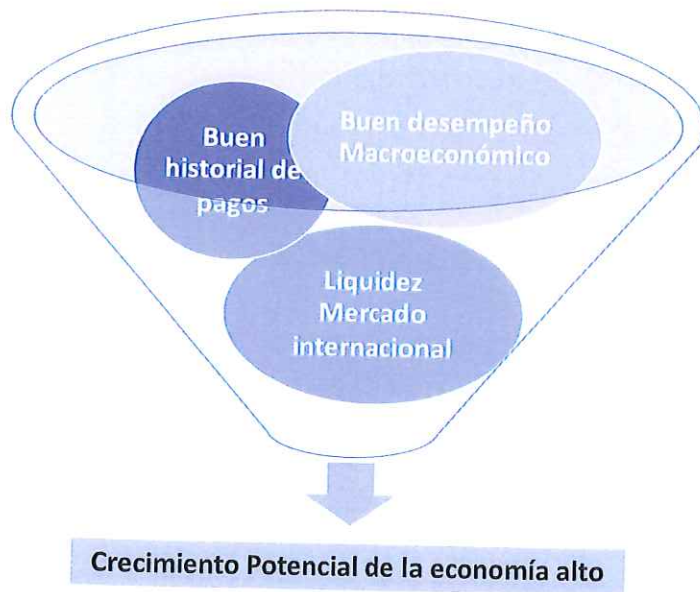


Y si añadimos los vencimientos de capital, honrar el servicio de la deuda contratada por las gestiones anteriores es tan elevado que supera el presupuesto combinado de Poder Judicial, Poder Legislativo y 18 de los 22 Ministerios

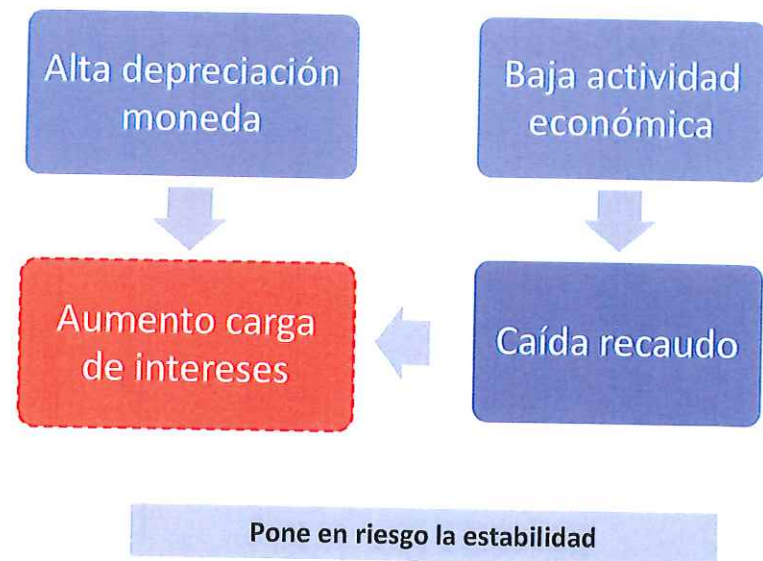


Actualmente enfrentamos un entorno internacional menos favorable que gobiernos anteriores. La irresponsabilidad en el manejo de la deuda de las pasadas administraciones nos coloca en una situación en donde tendremos que hacer una reforma fiscal en el momento menos indicado. *Sin embargo, la opción de no hacer nada es peor y trae consecuencias muy negativas para el Gobierno y el país*

Pre Crisis COVID-19



COVID-19 = **Deterioro indicadores de sostenibilidad**



Es necesario un ajuste que traiga a las finanzas públicas a la senda de la sostenibilidad, antes de que los mercados nos lo impongan:

S&P Global

“Podríamos bajar las calificaciones si el gobierno no puede aprobar reformas para frenar este déficit fiscal” (29/11/2020)

MOODY'S

“Falta de respuesta de las autoridades para abordar la tendencia subyacente de un aumento persistente de la deuda pública conllevaría una rebaja de la calificación.” (19/10/2020)

Las autoridades anteriores decidieron endeudar el país en época de bonanza económica y ahora le toca al Gobierno de turno hacer una reforma estructural en el peor momento.

Una rebaja en la calificación de riesgo tendría un impacto negativo importante en el país, que pasaría a ser considerado como un **país altamente especulativo**, lo cual:

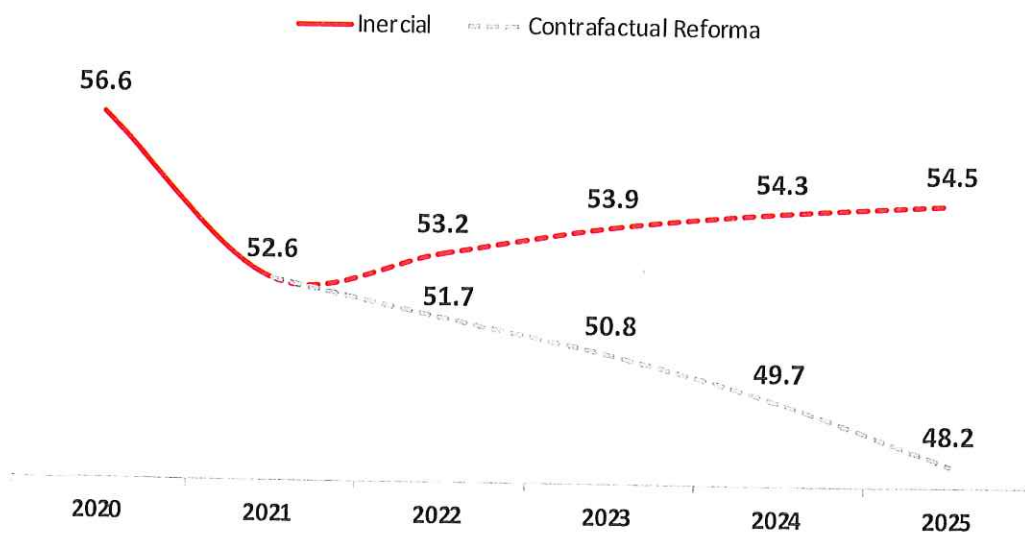
- Limita el apetito de los inversionistas por Bonos Soberanos dominicanos
- **Reduce la base de potenciales prestamistas** porque algunos colocan su capital solo en títulos con calificaciones que no sean de alto riesgo, **por lo que reduce el monto que podemos colocar en los mercados.**
- Involucra acceder a financiamiento con **tasas de interés 200 puntos básicos más caras**, porque los acreedores, al percibir más riesgo, demandarán mayores tasas de interés.

Moody's Fitch / S&P		Status país
Ba1	BB+	No grado de inversión-especulativo
Ba2	BB	
Ba3	BB-	
B1	B+	Altamente especulativo
B2	B	<i>Calidad crediticia pobre/dudosa. La capacidad a largo plazo es baja.</i>
B3	B-	

Con un ajuste fiscal la posición financiera del Rep.Dom. se robustecería, la deuda descendería a niveles prudentes que permitirían al Gobierno tener mayor espacio para invertir en el desarrollo

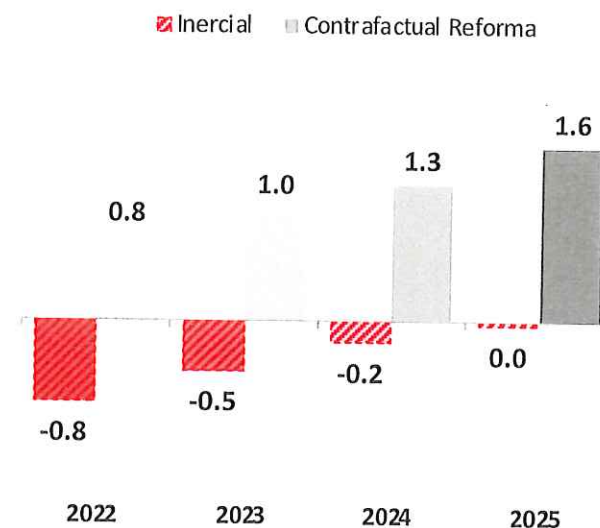
Proyección Ratio Deuda/PIB Sector Público No Financiero

Con la materialización de la reforma la deuda pública disminuiría US\$7,073.2 millones respecto al escenario inercial al cabo de 5 años



Proyección Balance Primario

(Sector Público No Financiero, en %PIB)



Reforma del Gasto Público Iniciada

Ya han sido iniciadas reformas del gasto público orientadas hacia la mejora en la calidad y la eficiencia:

Eliminación de duplicidad de funciones:

- Disolución del Despacho de la Primera Dama (Decreto 368-20)
- Supresión de la OISOE y el INVI y traspaso de sus funciones al Ministerio de la Vivienda Hábitat y Edificaciones (MIVHED) (Ley 160-21)
- Inicio proceso de liquidación de la CDEEE (Decreto 342-20)
- Liquidación PROCOMUNIDAD (Decreto 468-20)
- Inicio fusión del Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y la Dirección General de Bienes Nacionales

Priorización del gasto público:

- Plan de austeridad y racionamiento del gasto público (Decreto 396-21)
- Aumento asignación presupuestaria a la Procuraduría General de la República (PGR)
- Inclusión masiva de +2 millones de dominicanos al Servicio Nacional de Salud (SeNaSa)
- Reestructuración subsidio Bono Luz

Mejora eficiencia manejo activos estatales:

- Estructuración licitación pública internacional para operación y mantenimiento de Central Termoeléctrica Punta Catalina
- Evaluación Alianza Público-Privada EDES



Durante los primeros 7 meses del año se han logrado recortar gastos no esenciales para canalizar recursos a la lucha contra la pandemia

Recorte de gasto registrado en enero-julio 2021, variación interanual



No obstante, reformas adicionales son requeridas para hacer frente a las necesidades y prioridades del Estado.

Necesidades y Prioridades del Estado

El Estado necesita mas recursos para eliminar el déficit habitacional:



2.1 millones de viviendas

Es el déficit habitacional estimado



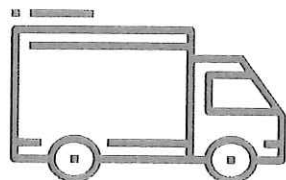
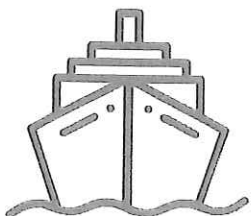
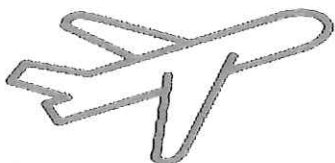
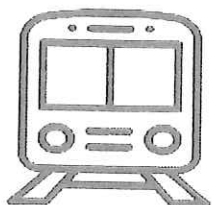
Gasto necesario estimado

0.2% PIB anual
RD\$10,319MM

“Toda persona tiene derecho a una vivienda digna con sus servicios básicos esenciales”

Gran parte de la población carece de acceso a viviendas adecuadas para el alojamiento seguro

Para aumentar la inversión en infraestructura:



Brecha de infraestructura

5% del PIB

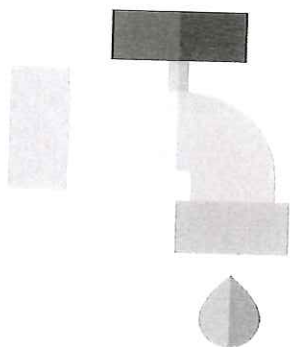
Históricamente la inversión pública de República Dominicana en infraestructura es de las más bajas de América Latina y el Caribe

La falta de acceso a servicios básicos ha impedido que el país mejore su productividad, competitividad y el nivel de ingreso de la población

“Infraestructura es sinónimo de competitividad, desarrollo, impulso económico e integración”

Para mejorar el acceso al agua:

En el 2018, solamente el 54% de los hogares tienen agua al interior de la vivienda y apenas el 45% de los hogares decía recibir el servicio de agua potable de 2 a 3 días a la semana.



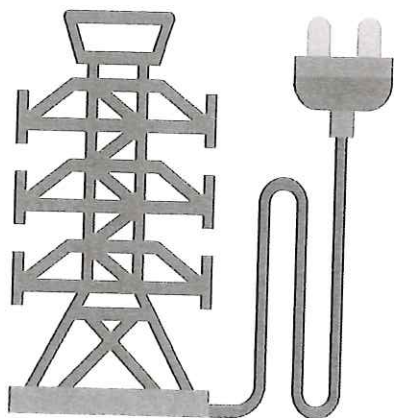
- ✓ Construcción de nuevos acueductos en 51 comunidades.
- ✓ Ampliación de los acueductos existentes en 42 comunidades.
- ✓ Rehabilitación de los acueductos existentes en 33 comunidades.
- ✓ Mejoras sustanciales en los acueductos existentes en 20 comunidades

Inversión sector Agua

0.7% PIB anual

RD\$38,966MM

Para mitigar los apagones mientras transitamos hacia la eficiencia del sector bajo una administración privada de la propiedad pública:



Inversión sector Eléctrico

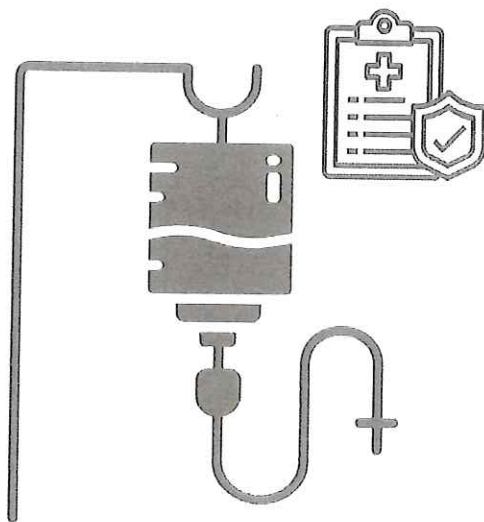
0.8% PIB anual
RD\$41,757MM

República Dominicana, el país con más apagones en América Latina y el Caribe

El problema de los apagones en el país lleva más de medio siglo

#26 en el ranking mundial de países con mayor número de apagones al mes

Para mejorar la provisión de servicios de salud:



Inversión sector salud

0.9% adicional PIB anual
RD\$53,149MM

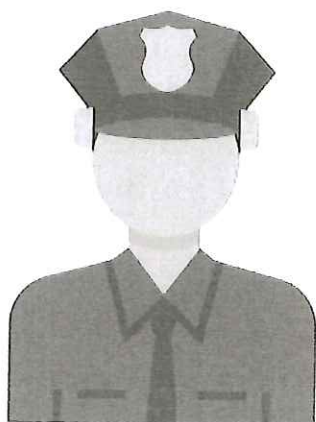
Las deficiencias del sistema de Salud Pública obligan al dominicano a pagar de su bolsillo los servicios básicos de salud

Los dominicanos gastan de su propio dinero 9% más en salud privada que el latinoamericano promedio

Se necesita:

- Con miras a garantizar acceso a una **salud universal**.
- Atender las necesidades de los grupos más vulnerables.
- Aumentar los recursos que reciben los hospitales.

Para aumentar el salario de nuestro cuerpo policial:



La policía dominicana es una de las peores pagadas en América latina

Esto impide tener un cuerpo policial competente lo que conlleva a altos niveles de criminalidad e inseguridad ciudadana

Se requiere aumentar la presencia policial en función de la población (a 3.5 policías por cada 1,000 habitantes) y aumentar su remuneración

Asignaciones policía

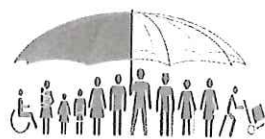
0. 7% PIB anual
RD\$37,315MM

Salario 2020
USD\$ 154



Meta salarial
USD\$ 500

Con el nivel de ingresos actual no es posible atender esas demandas y mantener las cuentas fiscales sostenibles



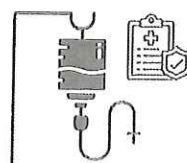
Subsidios sociales

0.6% del PIB
RD\$33,446.7



Inversión sector Agua

0.7% PIB anual
RD\$38,966MM



Sector Salud

1.0% PIB adicional
RD\$53,149MM



Gasto vivienda

0.2% PIB anual
RD\$10,319MM



BANCO CENTRAL
REPÚBLICA DOMINICANA

Recapitalización

0.6% PIB anual
RD\$32,120MM



Déficit e inversiones sector eléctrico

0.8% PIB anual
RD\$41,757MM



Asignaciones ayuntamientos

0.7% PIB anual
RD\$37,315 MM



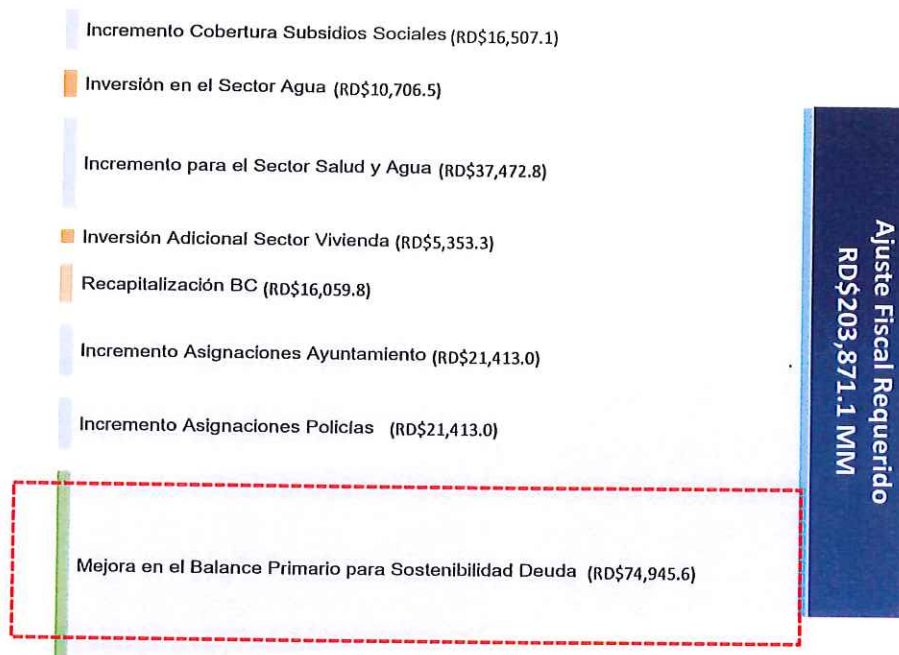
Asignaciones policía

0.7% PIB anual
RD\$37,315 MM

Para atender estas demandas se requieren
RD\$284,388 millones
(5.3% del PIB)

Desafortunadamente, por el manejo irresponsable de los gobiernos pasados en la implementación del Pacto Fiscal, la mayor parte del aumento de recursos que se requieren en el corto plazo son para estabilizar y darle sostenibilidad a la deuda pública. En el mediano plazo se podrán ir liberando mayores recursos que serán invertidos en ampliar los niveles de gastos en otras áreas prioritarias

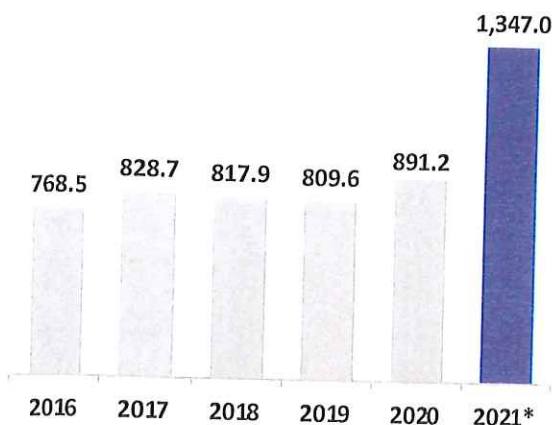
Ajuste fiscal requerido para las reformas mencionadas



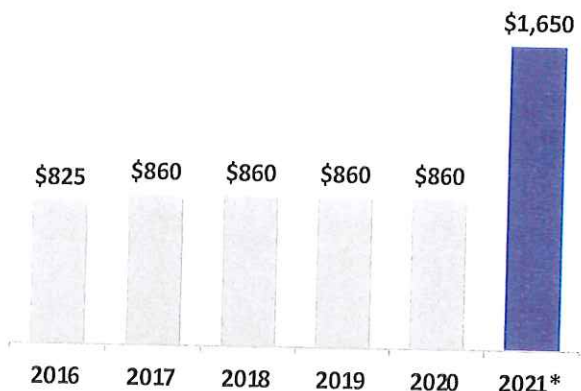
Protección a la población vulnerable

A partir del pasado 16 de Junio, el programa Comer es Primero (CEP) se transformó en el programa Supérate, el cual busca incrementar la cantidad de beneficiarios a 1,350,000 hogares y duplicar la cápita mensual recibida por beneficiario, de RD\$860 previo a la pandemia a RD\$1,650 por persona.

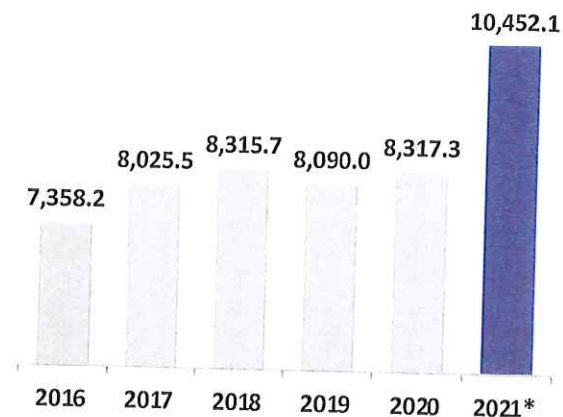
Beneficiarios CEP/Supérate
(Miles de beneficiarios)



Cápita programa CEP/Supérate
(En RD\$)



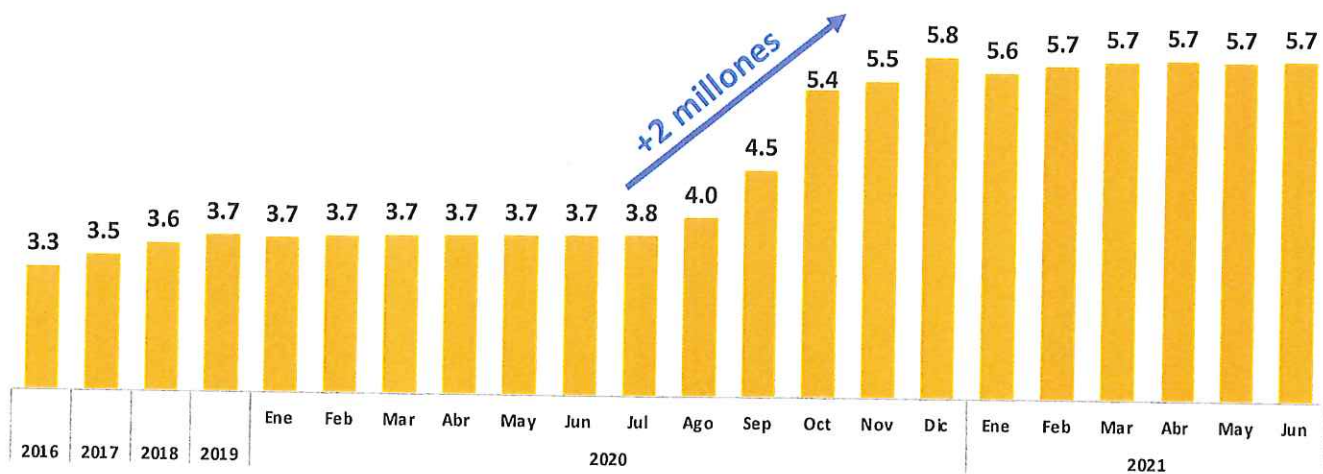
Gasto Programa CEP/ Supérate
(En millones RD\$)



*Información a Agosto 2021.
Fuente: ADESS y SIGEF.

A inicios del presente año, se logró la meta de afiliación de 2 millones adicionales de ciudadanos al Régimen Subsidiado del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), alcanzando los 7 millones de inscritos. Este incremento ha representado un gasto gubernamental adicional de RD\$5,865 millones a la fecha.

Afiliados Régimen Subsidiado (En millones de afiliados)



Fuentes de Financiamiento



Cuadro resumen de principales figuras impositivas en Latinoamérica

	Tasa ITBIS			Tasa ISR		Tasa Impuesto a la Propiedad	Tasa Ganancia de Capital
	General	Reducida	Incrementada	Persona Jurídica	Persona Física		
Argentina	21.0	0.0 / 2.5 / 10.5	27.0	25.0 / 41.5	[5.0 - 35.0]	[0.5 - 1.25]	30.0
Bolivia	13.0	0.0	-	25.0	13.0	[0.35-1.50]	25.0
Brasil	18.0	0.0 / 4.0 / 7.0 / 12.0	25.0	34.0	[7.5 - 27.5]	[0.03-1.50]	[15 - 22.5]
Chile	19.0	0.0	-	25.0	[15.0 - 45.0]	[0.98 - 1.14]	27.0
Colombia	19.0	0.5	-	32.0	[19.0 - 39.0]	[0.50 - 1.60]	10.0
Costa Rica	13.0	1.0 / 2.0 / 4.0	-	10.0 / 20.0 / 30.0	[10.0 - 25.0]	0.25	15.0 / 30.0
Ecuador	12.0	0.0	-	22.0 / 25.0 / 28.0	[5.0 - 35.0]	[0.03-0.05]	10.0
El Salvador	13.0	0.0	-	30.0	[10.0 - 30.0]	-	10.0
Guatemala	12.0	0.0	-	25.0	[5.0 - 7.0]	[0.20-0.90]	10.0
Honduras	15.0	0.0	18.0	25.0 / 30.0	[15.0 - 25.0]	[0.25-0.35]	10.0
México	16.0	8.0	-	30.0	[1.92 - 35.0]	[0.05 - 1.20]	30.0
Nicaragua	15.0	7.0	-	30.0	[15.0 - 30.0]	1.00	15.0
Panamá	7.0	0.0	10.0	25.0	[15.0 - 25.0]	[0.60-1.00]	10.0
Paraguay	10.0	5.0	-	10.0	[8.0 - 10.0]	[0.5-1.00]	10.0
Perú	18.0	0.0	-	29.5	[8.0 - 30.0]	[0.02-1.00]	29.5
Rep.Dom.	18.0	0.0 / 16	-	27.0	[15.0 - 25.0]	1.00	27.0
Uruguay	22.0	0.0 / 10.0	-	25.0	[10 - 36.0]	[0.25 - 1.40]	25.0
Alemania	19.0	0.0 / 7.0	-	[30.0 - 33.0]	[14.0 - 47.5]	[1.5 - 2.3]	[30.0 - 33.0]
Noruega	25.0	0.0 / 12.0 / 15.0	-	22.0 / 25.0	[1.9 - 16.2]	[0.2 - 0.7]	0.0 / 22.0
Suecia	25.0	0.0 / 6.0 / 12.0	-	21.4	[30.0 - 52]	[0.2 - 2.2]	0.0 / 21.4
EE.UU.	10.0	-	-	21.0	[10.0 - 37.0]	[0.3 - 2.2]	21.0

Fuente: Ministerio de Hacienda de cada país.

Equidad en la estructura tributaria

5 ejes de acción

1. Simplificación Tributaria

Objetivo: eficientizar el régimen impositivo

1. Ampliación de bases imponibles
2. Derogación de exenciones

2. Renta Personas Jurídicas

Objetivo: eficiencia y reactivación

1. Sobretasa solidaria temporal
2. Eliminar beneficios tributarios, respetando derechos adquiridos

3. Renta Personas Físicas

Objetivo: aumento de la progresividad

1. Reestructuración de escalas
2. A mayor capacidad, mayor contribución

4. Patrimonio

Objetivo: equidad

1. A mayor capacidad, mayor contribución
2. Los que ganan lo mismo, pagan lo mismo

5. Impuestos al Consumo

Objetivo: recaudo para inversión social

1. Reducir tratamientos preferenciales
2. Mejorar cobertura del sistema de compensación

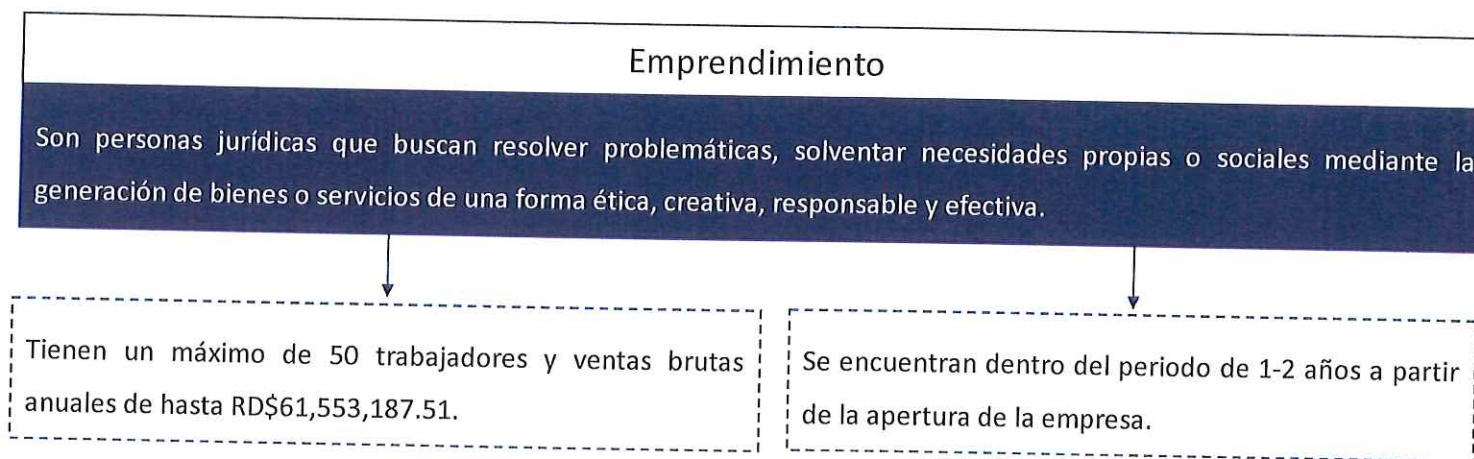
1. Simplificación Tributaria

Propuestas para la simplificación tributaria

- Propuesta 1.1:** Eliminación del anticipo para personas físicas y Mipymes.
- Propuesta 1.2:** Reestructuración del esquema de anticipo personas jurídicas.
- Propuesta 1.3:** Exención de 3 años pago impuestos activos sector hotelero (nuevos proyectos) y 1 año para el de los demás sectores.
- Propuesta 1.4:** Cambiar la forma de calcular la depreciación (línea recta) e inclusión de una nueva categoría de depreciación para maquinarias y vehículos de motor (a 10%).
- Propuesta 1.5:** Clarificación concepto asistencia técnica
- Propuesta 1.6:** Reducción de la retención de 5% a 1% pago a suplidores del Estado
- Propuesta 1.7:** Se otorga facultad a la DGII para valorar los inmuebles a los fines tributarios
- Propuesta 1.8:** Se establece la categoría de emprendimiento dentro de la definición de personas jurídicas. Esta categoría estará exenta de pago de Impuesto sobre la Renta e Impuesto sobre los Activos durante los dos primeros años de vida de la empresa.

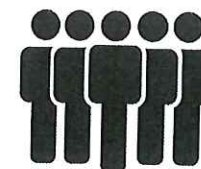
Propuestas para la simplificación tributaria

Propuesta 1.8: Se establece la categoría de emprendimiento dentro de la definición de personas jurídicas. Esta categoría estará exenta de pago de Impuesto sobre la Renta e Impuesto sobre los Activos durante los dos primeros años de vida de la empresa.



Al apoyar a los emprendedores se contribuye en el crecimiento y fortalecimiento de la economía:

Se mantienen los puestos de trabajo de los emprendimientos y se fomenta la creación de nuevos empleos.



2. Impuesto sobre la Renta (ISR) Personas Jurídicas

Propuesta de reforma al Impuesto sobre la Renta (ISR) a Personas Jurídicas:

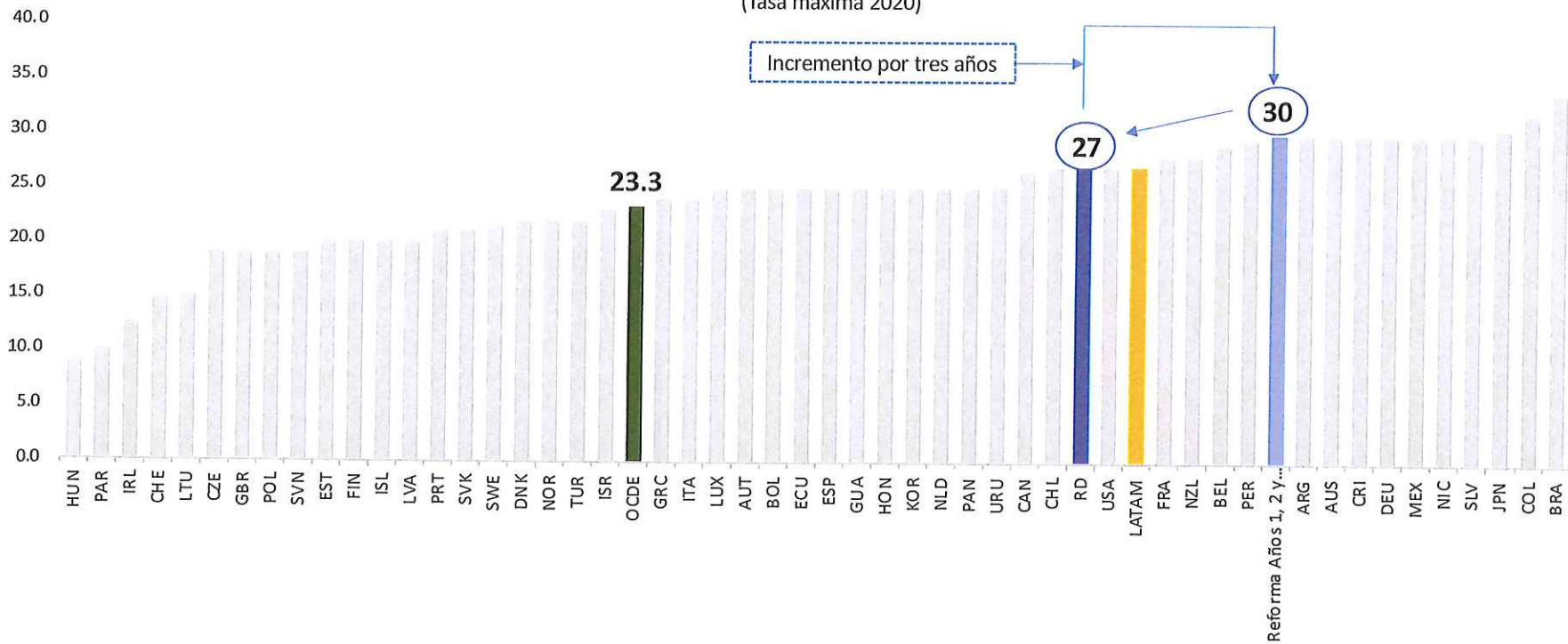
- Propuesta 2.1:** Se incrementa transitoriamente la tasa de Impuesto Sobre la Renta a Personas Jurídicas a 30% en los tres años siguientes a la aprobación de la reforma, retornando a 27% al final de este plazo.
- Propuesta 2.2:** Se incrementa de un 10% a un 12% la presunción de ganancias o rentas dominicanas que obtienen las empresas extranjeras de Transporte y Seguros
- Propuesta 2.3:** Se incrementa de un 2% a un 10% retención realizada a terceros por las Personas Jurídicas.
- Propuesta 2.4:** Se deroga el Artículo 4, literal a y párrafo 2, Ley 158-01 de Fomento al Desarrollo Turístico y sus modificaciones (CONFOTUR).
- Propuesta 2.5:** Se deroga el Artículo 4 de la Ley 56-07 que otorga exenciones a la Industria Textil.
- Propuesta 2.6:** Se deroga el Artículo 50 de la Ley 392-07 sobre Competitividad e Innovación (Proindustria).
- Propuesta 2.7:** Se deroga la exención del pago de Impuesto Sobre la Renta y Dividendos establecido por la Ley de Fideicomiso y Desarrollo Inmobiliario (se mantiene el Bono ITBIS).
- Propuesta 2.8:** Se deroga la exención a colegios y universidades privadas del pago de Impuesto Sobre la Renta.
- Propuesta 2.9:** Se modifica el Artículo 34 de la Ley No. 108-10 para el Fomento de Actividad Cinematográfica, para darle el mismo tratamiento que el Artículo 39.
- Propuesta 2.10:** Se aumenta al 5% el impuesto de venta al mercado local de las empresas de Zonas Francas.
- Propuesta 2.11:** Se gravan con ISR las actividades dentro de los parques de ZZFF y los parques en sí .
- Propuesta 2.12:** Se modifica el tratamiento de los dividendos de empresas de zonas francas para los accionistas dominicanos de forma tal que pase a ser considerado como un pago a cuenta. Para las demás empresas se mantiene como pago único y definitivo.

Propuesta de reforma al Impuesto sobre la Renta (ISR) a Personas Jurídicas:

Propuesta 2.1: Se incrementa transitoriamente la tasa de Impuesto Sobre la Renta a Personas Jurídicas a 30% en los tres años siguientes a la aprobación de la reforma, retornando a 27% al final de este plazo.

ISR Persona Jurídica Latinoamérica y OCDE

(Tasa máxima 2020)



Propuesta de reforma al Impuesto sobre la Renta (ISR) a Personas Jurídicas:

Modernizar el sistema tributario involucra reforzar la estructura del Impuesto Sobre la Renta.



Estas organizaciones
conceden en la
simplificación vía
limitación de exenciones

	Propuesta (RD\$MM)
2.1 Incrementar transitoriamente la tasa el ISR a Personas Jurídicas a 30% durante tres años, y reducirla a 27% en el año 4.	10,143.8
2.2 Incrementar de un 10% a un 12% la presunción de ganancias o rentas dominicanas que obtienen las empresas extranjeras de Transporte y Seguros	307.6
2.3 Subir de un 2% a un 10% retención realizada a terceros	2,512.3
2.4 Derogación exenciones CONFOTUR	1,027.1
2.5 Derogación exenciones Manufactura Textil	68.4
2.6 Derogación exenciones Proindustria	1,810.2
2.7 Derogación Fideicomiso y Desarrollo Inmobiliario (ISR y dividendos, se mantiene el Bono ITBIS)	193.7
2.8 Derogación exención colegios y universidades privados	1,287.3
2.9 Modificación Artículo 34 de Ley de Cine para igualar el tratamiento con el Art. 39	1,545.2
2.10 Se aumenta al 5% el impuesto de venta al mercado local de las empresas de Zonas Francas.	505.5
Total	19,401.1

3. Impuesto sobre la Renta (ISR) Personas Físicas

Propuesta de reforma al Impuesto sobre la Renta (ISR) a Físicas:

Propuesta 3.1: Se establece una tasa de un 35% para la escala salarial del Impuesto sobre la Renta de personas físicas del último tramo correspondiente a los trabajadores de mayor ingreso. Las demás escalas se quedan sin variación:

Escala anual	Tasa
≤ RD\$ 416,220	Exento
de RD\$416,220.01 a RD\$624,329	15%
de RD\$624,329.01 a RD\$867,123	20%
≥ RD\$867,123.01	35%

Propuesta 3.2: Se elimina la deducción del gasto educativo del Impuesto sobre la Renta establecido en la Ley No. 179-09, sobre Deducción de Gastos Educativos.

Propuesta 3.3: Se reestructura el Régimen Simplificado de Tributación para que en lo adelante, los contribuyentes con ingresos por encima de RD\$1,050,500 anuales deban tributar de acuerdo a los criterios de personas físicas (ver 3.1)

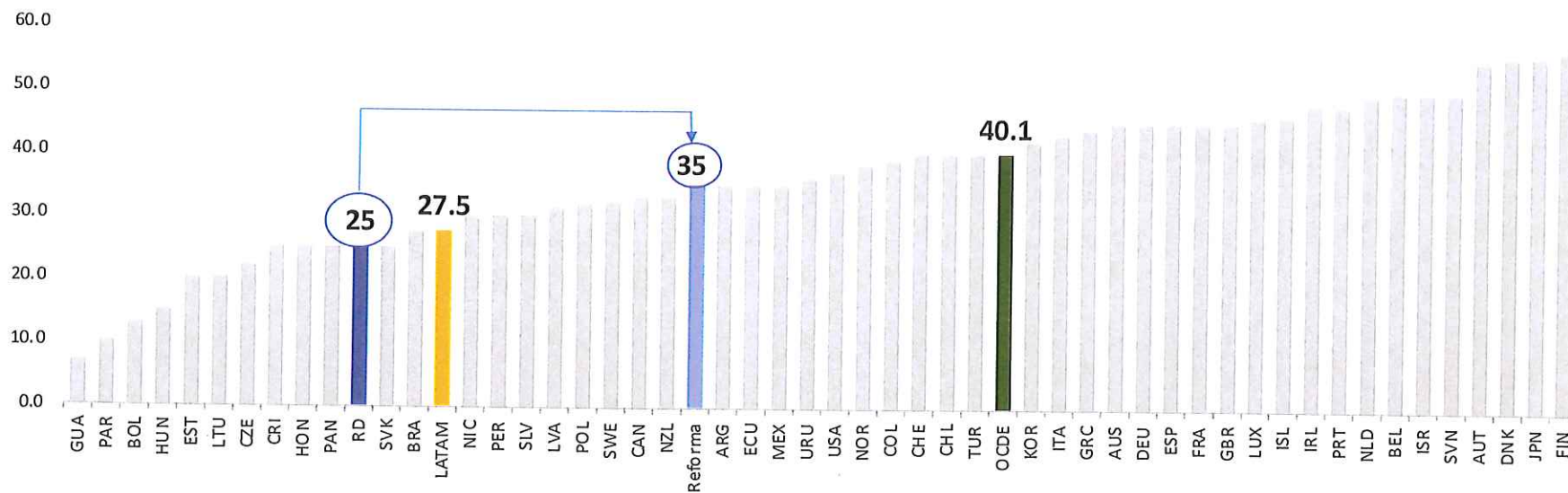
Propuesta 3.4: Las indemnizaciones de accidentes de trabajo, preaviso y cesantía por encima del tramo superior de la escala salarial (equivalente a RD\$867,123.01) estarán sujetas al pago de Impuesto sobre la Renta.

Propuesta 3.5: Se mantiene la exención al salario de navidad. Sin embargo, se establece formalmente el salario de navidad como la doceava parte del salario percibido anualmente.

Propuesta de reforma al Impuesto sobre la Renta (ISR) a Personas Físicas

La tasa marginal máxima de Latinoamérica se caracteriza por ser inferior a la de los países desarrollados. De aumentarse esta tasa en el país, pasaría a superar el promedio regional. En comparación con los países desarrollados, la tasa marginal máxima se encuentra muy por debajo del promedio.

ISR Personas Físicas Latinoamérica y OCDE
(Tasa máxima 2020)



Propuesta de reforma al Impuesto sobre la Renta (ISR) a Personas Físicas

Propuesta 3.1: Se establece una tasa de un 35% para la escala salarial del Impuesto sobre la Renta de personas físicas del último tramo correspondiente a los trabajadores de mayor ingreso. Las demás escalas se quedan sin variación:

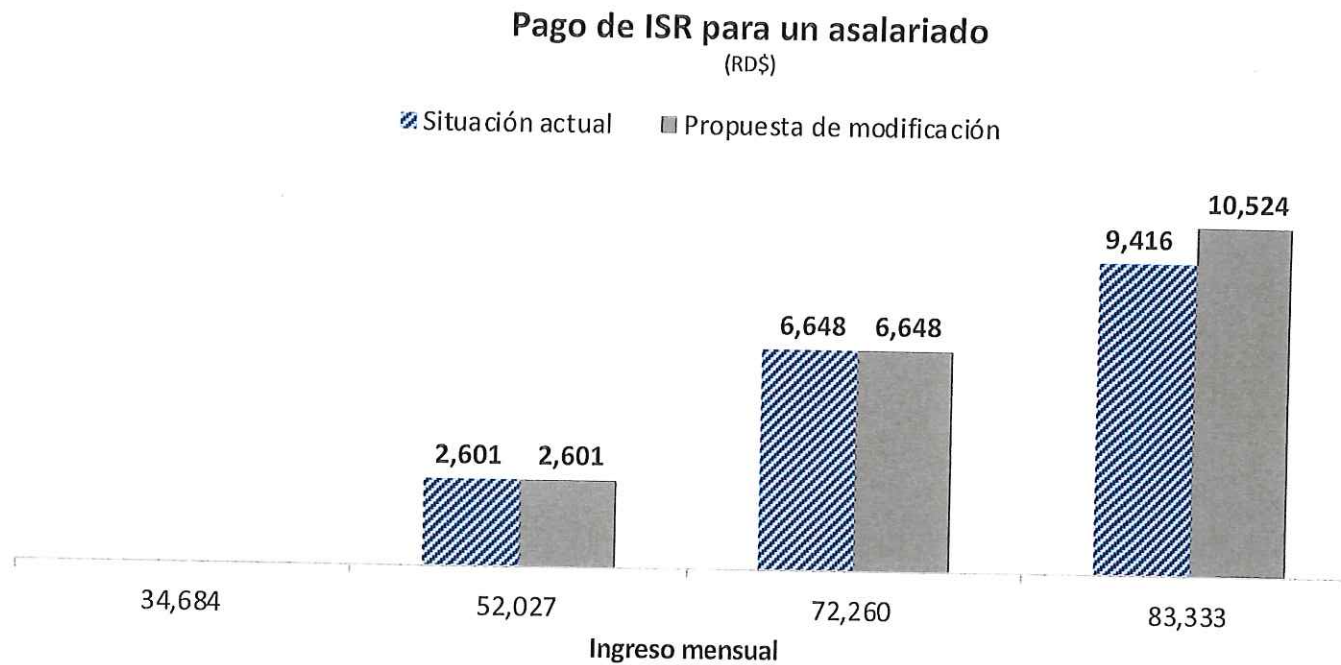
Tramos	Actual	Propuesta
≤ RD\$ 416,220	Exento	Exento
de RD\$416,220.01 a RD\$624,329	15%	15%
de RD\$624,329.01 a RD\$867,123	20%	20%
≥ RD\$867,123.01	25%	35%

Actualmente, la República Dominicana se encuentra por encima del promedio de la región en el monto mínimo exento anual, y por debajo del promedio en cantidad de tramos y tasa marginal máxima.

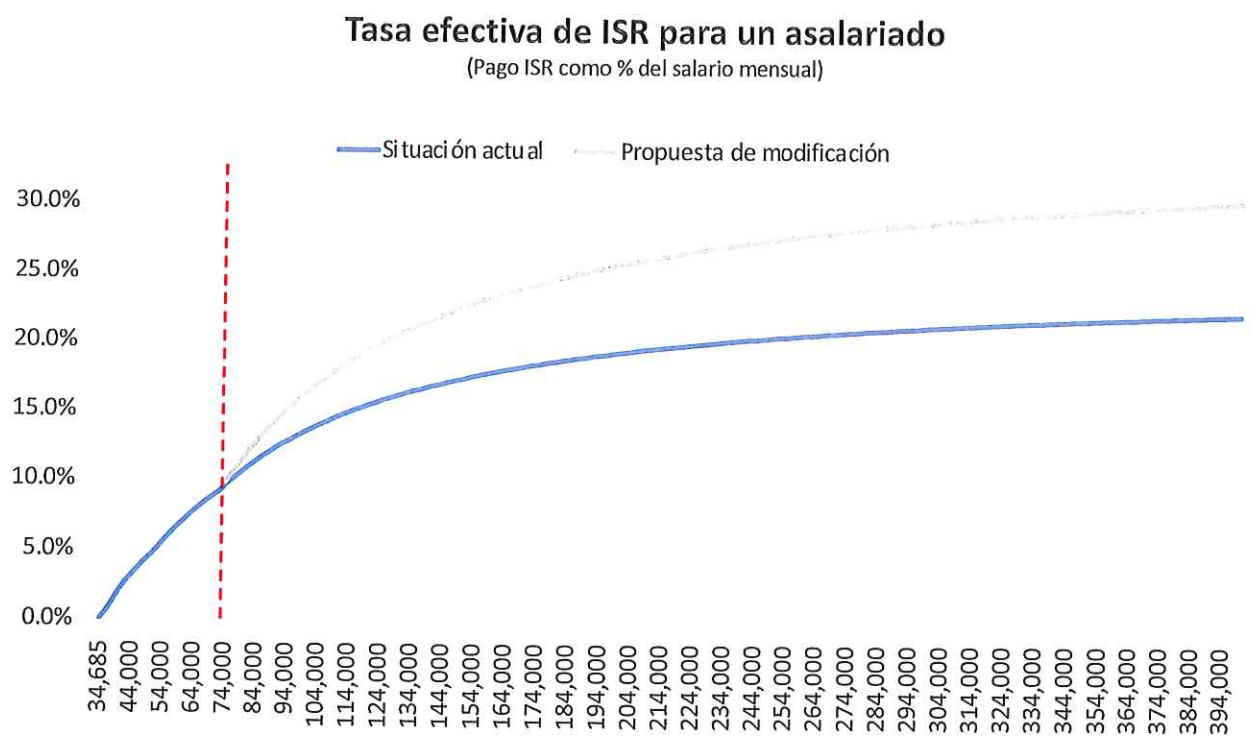
ISR Personas Físicas en Latinoamérica

País	Mínimo Exento Anual (US\$)	Salarios Mínimos Exentos	Tramos	Tasa Máxima
México	-	-	11	35.0
Argentina	-	-	9	35.0
Bolivia	-	-	1	13.0
Paraguay	-	-	3	10.0
Guatemala	-	-	2	7.0
Costa Rica	1,436.1	0.2	5	25.0
Brasil	4,427.9	1.7	5	27.5
Uruguay	9,035.8	1.9	8	36.0
Perú	6,147.8	1.9	5	30.0
Nicaragua	2,911.8	1.9	5	30.0
Honduras	6,685.1	2.0	4	25.0
Chile	10,522.1	2.1	8	40.0
Ecuador	11,212.0	2.3	9	35.0
Rep.Dom	7,356.5	3.2	4	25.0
El Salvador	4,064.0	3.4	4	30.0
Colombia	10,711.0	3.6	7	39.0
Panamá	11,000.0	3.7	3	25.0
Promedio	7,125.8	2.3	5.5	27.5

La reforma implicaría un incremento asimétrico en la tasa efectiva de ISR a Personas Físicas para cada tramo no exento, con un incremento mayor para el tramo más alto.



La diferencia entre la tasa efectiva de ISR post-reforma y la actual es mayor para los pertenecientes al último tramo y con mayor ingreso.



Propuesta de reestructuración del Régimen Simplificado de Tributación (RST)

Propuesta 3.3: Se reestructura el Régimen Simplificado de Tributación para que en lo adelante, los contribuyentes con ingresos por encima de RD\$1,050,500 deban tributar de acuerdo a los criterios de personas físicas.

Distribución del Régimen Simplificado de Tributación
(según deciles de ingreso^{1/})

Decil	Ingresos totales ^{2/}	Total a pagar	TET ^{3/}
1	347.4	-	0.0%
2	522.2	0.5	0.1%
3	917.2	6.8	0.7%
4	1,250.1	19.7	1.6%
5	1,620.2	40.9	2.5%
6	2,037.5	77.6	3.8%
7	2,529.7	126.0	5.0%
8	3,210.0	213.5	6.6%
9	4,256.3	352.2	8.2%
10	6,749.7	689.8	10.1%

Esquema progresivo

Impacto en la recaudación de cobrar con los criterios de PF: **RD\$4,471.4 MM**

1/ Incluye personas físicas. Datos obtenidos de las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes correspondiente al año fiscal 2019.

2/ Incluye ingresos sujetos a este Régimen Simplificado, ingresos no sujetos (salarios, dividendos, etc.), ingresos por actividad no agropecuaria (para RS4) y ganancia de capital

3/ La Tasa Efectiva de Tributación (TET) es un promedio para cada decil.

Propuesta de reforma al Impuesto sobre la Renta (ISR) a Personas Físicas

	Propuesta (RD\$ MM)
3.1 Reestructuración escalas Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	7,431.2
3.2 Eliminación deducción gasto educativo	428.4
3.3 Reestructuración RST Ingresos	4,471.4
3.4 Derogar exención para indemnizaciones accidentes de trabajo, preaviso, cesantía por encima de RD\$867,123.01	797.7
Total	13,128.7

Tramos	Actual	Propuesta
≤ RD\$ 416,220	Exento	Exento
de RD\$416,220.01 a RD\$624,329	15%	15%
de RD\$624,329.01 a RD\$867,123	20%	20%
≥ RD\$867,123.01	25%	35%

4. Impuesto sobre la Propiedad

Propuesta de reforma a los Impuestos a la Propiedad

Propuesta 4.1: Se reestructura el Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria (IPI) para que de ahora en adelante el mínimo exento que establecido en RD\$5,000,000 y se cobre una tasa de 0.5% cuando el valor de los inmuebles se encuentre entre por debajo RD\$8,138,353.3, y cuando esté por arriba una tasa de 1%:

Valor del inmueble	Propuesta
Hasta RD\$5,000,000	Exento
Entre RD\$5,000,000 y RD\$8,138,353.3	0.5%
Más de RD\$8,138,353.3	1.0%

Propuesta 4.2: Se establece un Impuesto a Inmuebles, que grava con 1% el valor de los inmuebles de personas jurídicas.

Propuesta 4.3: Se elimina el Impuesto sobre los Activos Empresas establecido en la Ley 557-05 .

Propuesta 4.4: Se incrementa de manera transitoria en 0.075% el impuesto a los cheques durante los dos primeros años posteriores a la aprobación de la reforma.

Propuesta 4.5: Se establece de manera transitoria un impuesto que grava con de 1% al valor del Patrimonio de Personas Físicas mayor a RD\$60MM, excluyendo inmuebles, durante los dos primeros años posteriores a la aprobación de la reforma. Estos recursos serán destinados a un fondo especializado para la construcción de hospitales.

Impuesto a la Propiedad:

La República Dominicana es uno de los países de la región con monto exento más elevado en la actualidad.

País	Nombre del Impuesto		Tasa	Monto exento (US\$ 2020)
Argentina	Impuesto sobre los Bienes Personales	Provincial	[0.5 - 1.25]	28,353
Bolivia	Impuesto a la Propiedad de bienes inmuebles	Municipal	[0.35-1.50]	-
Brasil	Imp. Sobre Propiedad Predial y Territorial Urbana (IPTU)	Municipal	[0.03-1.50]	31,008
Chile	Impuesto a los Bienes Raíces	Municipal	[0.98 - 1.14]	149,573
Colombia	Impuesto Predial	Municipal	[0.50 - 1.60]	-
Costa Rica	Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)	Municipal	0.25	34,637
Ecuador	Impuesto Predial	Municipal	[0.03-0.05]	45,000
Guatemala	Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI)	Municipal	[0.20-0.90]	259
Honduras	Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)	Municipal	[0.25-0.35]	806
México	Impuesto Predial	Municipal	[0.05 - 1.20]	-
Nicaragua	Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)	Municipal	1.00	1,165
Panamá	Impuesto del Inmueble	Municipal	[0.60-1.00]	30,000
Paraguay	Impuesto Inmobiliario	Municipal	[0.5-1.00]	-
Perú	Impuesto Predial	Municipal	[0.02-1.00]	-
Rep. Dom.	Impuesto Patrimonio Inmobiliario (IPI)	Gobierno Central	1.00	136,270
Uruguay (Montevideo)	Impuesto a la Contribución Inmobiliaria (ICI)	Municipal	[0.25 -1.40]	-
Avg OECD	Real Property Tax (RPT)	-	0.6	-

Fortalecer el papel de los impuestos a sobre el patrimonio es clave para aumentar la progresividad del sistema

El hecho de que los impuestos sobre la propiedad sean un medio eficiente y equitativo de obtener ingresos, sustenta fuertemente el caso para aprovechar su potencial sincerizando la base imponible.

	Propuesta (RD MM\$)
4.1 Reestructuración escalas y mínimo exento IPI*	3,535.4
4.2 Creación de Impuesto a Inmuebles	6,022.3
4.3 Eliminación del Impuesto sobre los Activos, Ley 557-05 (Empresas)	-5,155.0
4.4 Establecimiento de Impuesto Transitorio a cheques	4,668.2
4.5 Establecimiento de Impuesto Transitorio al Patrimonio de Personas Físicas mayor a RD\$60MM.	3,300.0
Total	12,370.9

Estos recursos serán destinados a un fondo especializado para la construcción de hospitales.

5. Impuestos al Consumo

Propuesta de reforma a los Impuestos al Consumo

- Propuesta 5.1:** Para el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Servicios Industrializados (ITBIS), se establece una sola tasa del 16%. Los bienes actualmente gravados con el 18% se llevarían a 17% el primer año, 16.5% el segundo año y luego 16% en lo adelante.
- Propuesta 5.2:** Se incrementa el Impuesto Selectivo Especifico a Bebidas Alcohólicas a RD\$1,000 por cada litro de alcohol absoluto, este monto será indexado trimestralmente por el IPC.
- Propuesta 5.3:** El impuesto de circulación de vehículos queda fijado como un pago único de RD\$2,500 por vehículos con valor menor a US\$10,000 y 1% sobre valor de mercado para vehículos cuyo valor esté por encima de US\$10,000. El monto de RD\$2,500 es ajustable por el IPC.
- Propuesta 5.4:** Se establece un impuesto específico a bebidas azucaradas de RD\$8.9 por litro de bebida con azúcar añadida.
- Propuesta 5.5:** Aplicación de la ley vigente en lo relativo al ITBIS sobre los servicios digitales.
- Propuesta 5.6:** Queda eliminada la norma de proporcionalidad del ITBIS establecida en la Ley 11-92, Art. 349 y el Reglamento 293-11, Art.19.
- Propuesta 5.7:** Se reemplaza el término ITBIS (Impuesto a la Transferencia de Bienes y Servicios Industrializados) por IVA (Impuesto al Valor Agregado).

5.1 ITBIS

Propuesta de reforma al ITBIS:

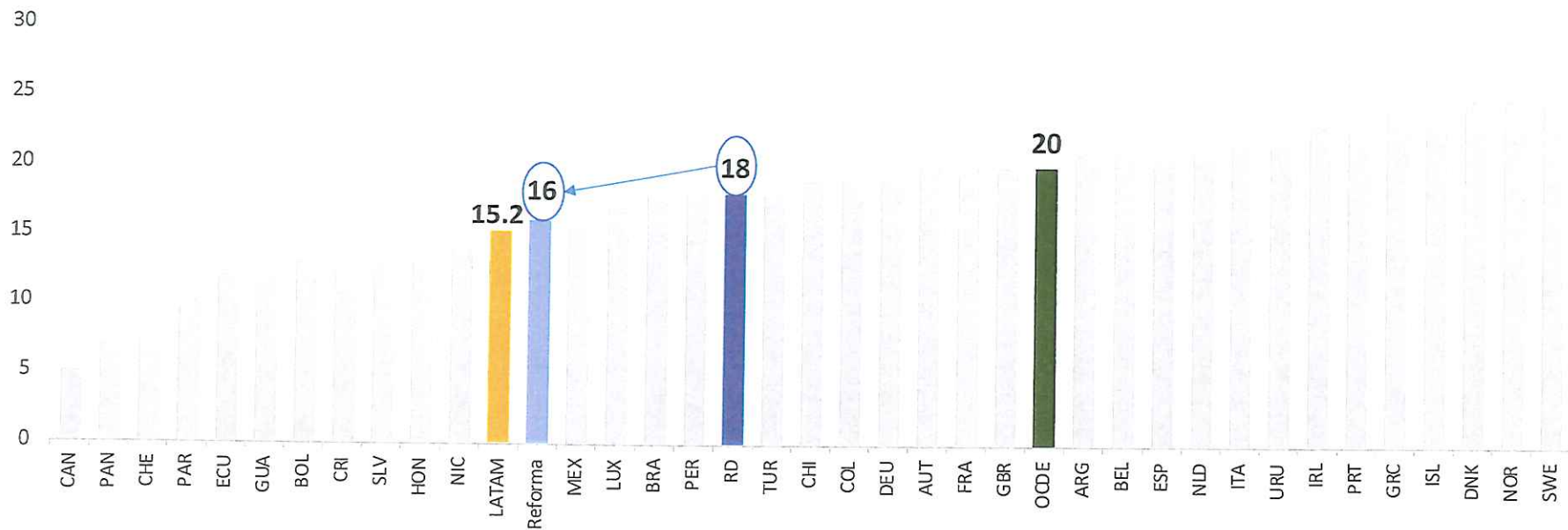
Propuesta 5.1: Para el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Servicios Industrializados (ITBIS), se establece una sola tasa del 16%. Los bienes actualmente gravados se llevarían 17% el primer año, 16.5% el segundo año y luego 16% en el tercer año y adelante.

Bienes y servicios que permanecen exentos	Servicios	<ul style="list-style-type: none"> Educación Salud Pública Electricidad Transporte de pasajeros Intermediación Financiera y Seguros Productos Farmacéuticos Alquiler de la vivienda Servicios de salones de belleza y peluquerías 	Bienes y servicios a ser gravados	Servicios	<ul style="list-style-type: none"> Servicios de transporte de carga Servicios de salud privada Servicios exequiales Servicios culturales (Conciertos, Eventos, Fiestas, etc)
	Bienes	<ul style="list-style-type: none"> Pan (sobado y agua) Arroz Carne de res, cerdo y pollo Chuleta, pierna y costilla de cerdo Salami Tilapia, bacalao, sardinas, arenque y atún Leche en polvo, evaporada y líquida Huevos Habichuelas Tubérculos (yuca, papa, ñame, yautía y batata) Cebolla y ajo 		Bienes	<ul style="list-style-type: none"> Carnes (ternera, pavo) Pescados y mariscos no exentos (langosta, camarones, etc) Otros productos de origen animal Embutidos (chorizos, salchichas) Cereales (trigo, maíz) Frutas sin procesar Productos de molinería (harina de trigo, sémola, gluten) Semillas oleaginosas (habas, soya, lino, girasol, nabos)

Propuesta de reforma al ITBIS:

Propuesta 5.1: Para el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Servicios Industrializados (ITBIS), se establece una sola tasa del 16%. Los bienes actualmente gravados se llevarían 17% el primer año, 16.5% el segundo año y luego 16% en lo adelante.

Impuesto al Valor Agregado (IVA) Latinoamérica y OCDE-2020
(Tasa General 2020)



La figura impositiva cuya reforma conllevaría el mayor impacto en la recaudación es el ITBIS. Aunada al mecanismo de compensación, esta reforma permitiría proteger a la población vulnerable.

	Δ Recaudación	
	RD\$ MM	%PIB
Ampliación de la base al 16% (conservando exentos listados)	54,583.3	0.9%

Escenario ITBIS 16%	2022	2023	2024	Total
Resto ampliación base al 16%	83,363	0	0	83,363
Llevar bienes actualmente gravados al 16% (17% primer año, 16.5% y luego 16%)	-14,390	-7,195	-7,195	-28,780
	68,973	-7,195	-7,195	54,583



Análisis del FMI, BM y OECD muestran que las tasas preferenciales en realidad benefician a los más acomodados y que, en general, existen instrumentos fiscales más eficientes fuera del IVA para beneficiar a los hogares de más bajos ingresos

Propuesta de compensación de ITBIS

Quintil de Ingreso	Pago mensual del ITBIS total			
	Pre-reforma	Post-reforma	Variación	
			Absoluta	%
1	1,444	1,894	450	31.2%
2	1,905	2,505	600	31.5%
3	2,331	3,047	717	30.7%
4	2,786	3,651	865	31.1%
5	3,980	5,429	1,449	36.4%
Promedio	2,489	3,305	816	32.2%

Monto anual de compensación para los quintiles 1 y 2

(En millones de RD\$)

Compensación total según promedio de pago de ITBIS	10,934.0
--	----------

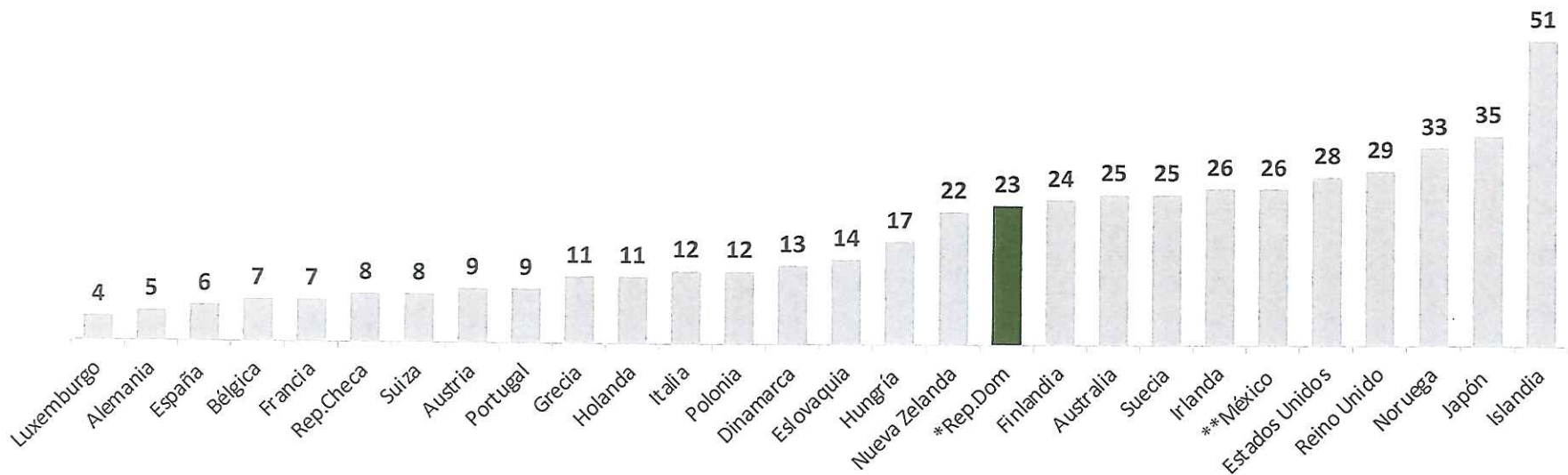
Para aliviar una eventual ampliación de la base imponible del ITBIS, se propone un **mecanismo de compensación** que conlleva la **transferencia monetaria mensual** a los hogares del primer y segundo quintil de ingreso.

5.2 Impuestos Selectivos

Alcoholes

Para muchos países a nivel mundial, existe una tendencia de incremento en el impuesto selectivo a las bebidas alcohólicas.

Impuestos selectivos Cerveza como % del precio promedio final de venta al público
(Promedio 2003-2018)



*2021, **2018

Esquema impositivo de alcoholes en Latinoamérica

País	Tipo	Alícuotas 2018(según producto gravado)			Base imponible
		Cerveza	Vino	Destilados	
Argentina	<i>Ad valorem</i>	16.3%	0%	35.1%	Precio de venta del fabricante
Bolivia	Mixto	3.17 por litro +1%	3.33 por litro +5%	13.89 por litro +10% <i>ad valorem</i>	Monto fijo (en bolivianos) por litro + porcentaje sobre precio de venta al público
Brasil	<i>Ad valorem</i>	6%	10%	20%, 25%, 30%	Precio de venta incluido el propio impuesto
Chile	<i>Ad valorem</i>	20.50%	20.50%	31.50%	Precio de venta (misma que IVA)
Colombia	<i>Ad valorem</i>	20%	25%	35%/40%	Precio de venta
Costa Rica	Mixto	1.47 colones/ml + 10%	1.75 colones/ml + 10%	2.02 colones/ml + 10%	<i>Ad valorem</i> + según mililitros de alcohol contenido.
Ecuador	Específico	12 dólares por litro de alcohol puro			Litro de alcohol puro
El Salvador	Mixto	0.09/0,16 dólares por cada grado alcohólico (GL) por litro + tasa <i>ad valorem</i> de 8%			Precio de venta al público + volumen de alcohol
Guatemala	<i>Ad valorem</i>	6.0%	7.5%	8.5%	Precio de venta al consumidor final sugerido
Honduras	Específico	5.34 lempiras por litro	6.70 lempiras por litro	36.18 lempiras por litro	Volumen líquido
México	<i>Ad valorem</i>	26.5%	26.5%-30.0%	53.0%	Precio de venta
Nicaragua	<i>Ad valorem</i>	33% / 36%	37%	37%	Precio de venta del fabricante
Panamá	Específico	0.045 balboas por GL por litro			Graduación alcohólica por volumen
Paraguay	<i>Ad valorem</i>	8%	10%	10%	Precio de venta
Perú	Mixto	1.25 soles y 35% <i>ad valorem</i> (GL<6 grados); 1.70 soles + 20% (GL entre 6 y 12); 2.70 soles + 30% entre 12 y 20 GL		3.40 soles por litro (>20GL) + 40% <i>ad valorem</i>	Precio de venta
Rep. Dom.	Mixto	10% + 616.69 pesos			Precio de venta + volumen de alcohol (litro)
Uruguay	Mixto	67.16 pesos + tasa del 30%	168.28 pesos + tasa del 30%	164.29 pesos + tasa del 48% (whisky)	Base específica mínima por unidad física enajenada + componente <i>ad valorem</i> aplicado sobre la diferencia entre precio de venta del fabricante y el monto fijo.

Propuesta de reforma al Impuesto Selectivo sobre las Bebidas Alcohólicas:

Propuesta 5.2: Se incrementa el Impuesto Selectivo Especifico a Bebidas Alcohólicas a RD\$1,000 por cada litro de alcohol absoluto, este monto será indexado trimestralmente por el IPC.

		2022 (RD\$ MM)
Impuesto vigente		
Impuesto específico RD\$677.4 por litro alcohol absoluto	→	Recaudación estimada con normativa vigente 24,309.9
Propuesta		
Impuesto específico RD\$1,000 por litro alcohol absoluto	→	Recaudación con la propuesta* 32,511.9
Impacto Recaudatorio		8,202.0

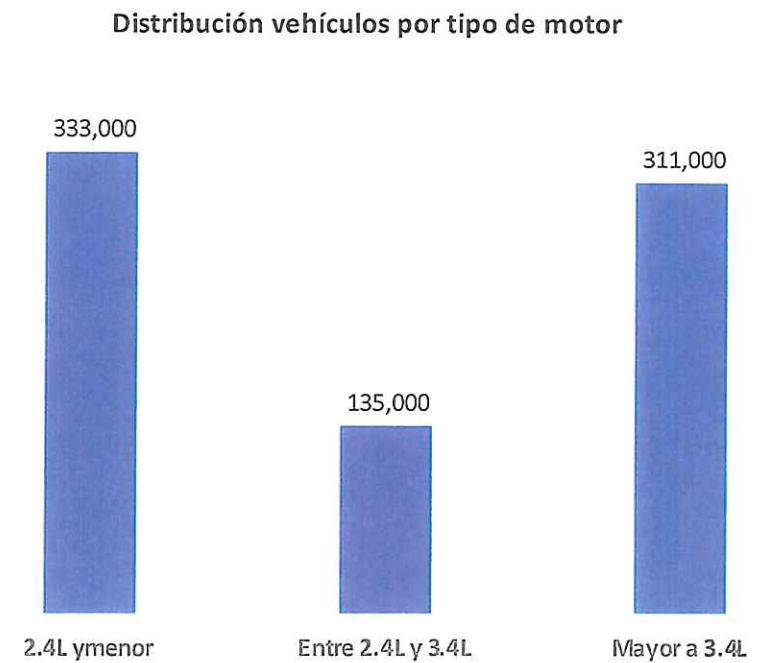
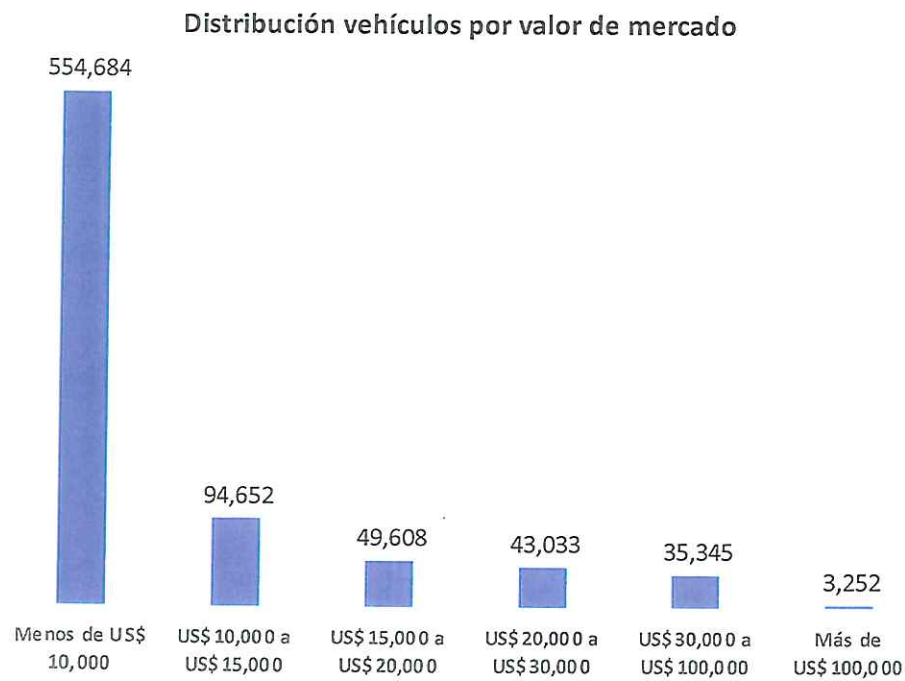
Nota: Análisis considera a las cervezas, roncs, Vinos de uvas, Vodkas y Whiskys, productos que comprendieron el 99% de los litros de alcohol vendidos en el 2019. El Impuesto selectivo específico promedio del 2022 (RD\$677.4) fue estimado a partir de la indexación del impuesto específico vigente para julio-septiembre del 2021 (RD\$651.21) considerando la proyección de la inflación dentro Panorama Macroeconómico 2021-2025 actualizado a agosto 2021.

*Ajustada por el promedio de las elasticidades precio de la demanda de las bebidas alcohólicas (-0.52) estimadas por Urrutia (2015), Martinez (2015), Chávez (2018) y Villarán (2018) para países vecinos de Rep. Dom. (Argentina, Chile, Ecuador y Perú, respectivamente.)

Circulación de vehículos

Estructura parque vehicular

El 71% de los vehículos en el parque vehicular dominicano tienen un valor de mercado inferior a los US\$10,000.



Propuesta del impuesto sobre el derecho de circulación de vehículos:

Estructura impositiva derecho de circulación de vehículos en Latinoamérica

	Base imponible	Tarifa o tipo impositivo
Argentina	Tarifa variable	Se estima de acuerdo a los valores de tasación fiscal correspondientes a cada vehículo para el año en curso, según la marca, modelo, año de fabricación
Bolivia	Valor del vehículo	Se aplican tasas progresivas que van desde 1.5% al 5% sobre el marginal de cada tramo definido
Brasil	Valor del vehículo	Entre 1% - 4% del valor del vehículo (dependiendo de la demarcación territorial)
Chile	Tarifa variable	Se estima de acuerdo a los valores de tasación fiscal correspondientes a cada vehículo para el año en curso, según la marca, modelo, año de fabricación y tipo de transmisión.
Colombia	Valor del vehículo	Se aplica entre 1.5% - 3.5% según las características de vehículo en función de la marca, modelo, cilindraje, línea
Costa Rica	Valor del vehículo	Tarifa fija hasta cierto monto, a partir del cual se aplican tasas progresivas que van desde 1.2% a 3.5% sobre el marginal de cada tramo
Ecuador	Valor del vehículo	Se aplican tasas progresivas que van desde 0.5% a 6.0% sobre el marginal de cada tramo
Guatemala	Valor del vehículo	Entre 0.2% y 2.0% dependiendo del año de fabricación sobre el valor del vehículo
Honduras	Cilindraje	Vehículos con cilindrajes menores a 2,500 cc USD\$55, mayores a esto USD\$100
México	Valor del vehículo	Se aplican tasas progresivas entre 3% - 19.1% sobre el marginal de los tramos definidos
Nicaragua	Tarifa fija	Se aplica una tarifa de C\$ 50.0
Panamá	Tarifa fija	Se aplica una tarifa de USD\$ 27 por vehículo y USD\$ 37 para vehículos comerciales
Paraguay	Valor del vehículo	Se aplica un 0.5% del valor imponible
Perú	Valor del vehículo	Se paga un monto de 1% del valor original de adquisición del vehículo durante 3 años
Rep. Dom.	Tarifa fija	Propuesta: Cobrar RD\$2,500 por vehículos con valor menor a US\$10,000 y 1% sobre valor de mercado para vehículos cuyo valor esté por encima de US\$10,000.
Salvador	Tarifa fija	Tarifa escalonada que va desde los USD\$10 y hasta los USD\$285 dependiendo de las placas, ya sea particulares o nacionales.
Uruguay	Valor del vehículo	Sobre el valor de mercado sin IVA se paga 5.0% para vehículos 0km del año y 4.5% para vehículos nuevos y usados registrados antes del año en curso

Propuesta del impuesto sobre el derecho de circulación de vehículos:

Propuesta 5.3: El impuesto de circulación de vehículos queda fijado como un pago único de RD\$2,500 por vehículos con valor menor a US\$10,000 y 1% sobre valor de mercado para vehículos cuyo valor esté por encima de US\$10,000. El monto de RD\$2,500 es ajustable por el IPC.

Impuesto vigente	Propuesta
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Vehículos con años de fabricación hasta el 2015 pagan RD\$1,500.00. ▪ Vehículos con años de fabricación del 2016 en adelante pagarán RD\$3,000.00. 	RD\$2,500 por vehículos con valor menor a US\$10,000 y 1% sobre valor de mercado para vehículos cuyo valor esté por encima de US\$10,000.

	Cantidad de vehículos	Monto recaudado
Menor que US\$10,000	563,990	1,410.0
Mayor que US\$10,000	216,584	3,072.7
Total	780,574	4,482.7

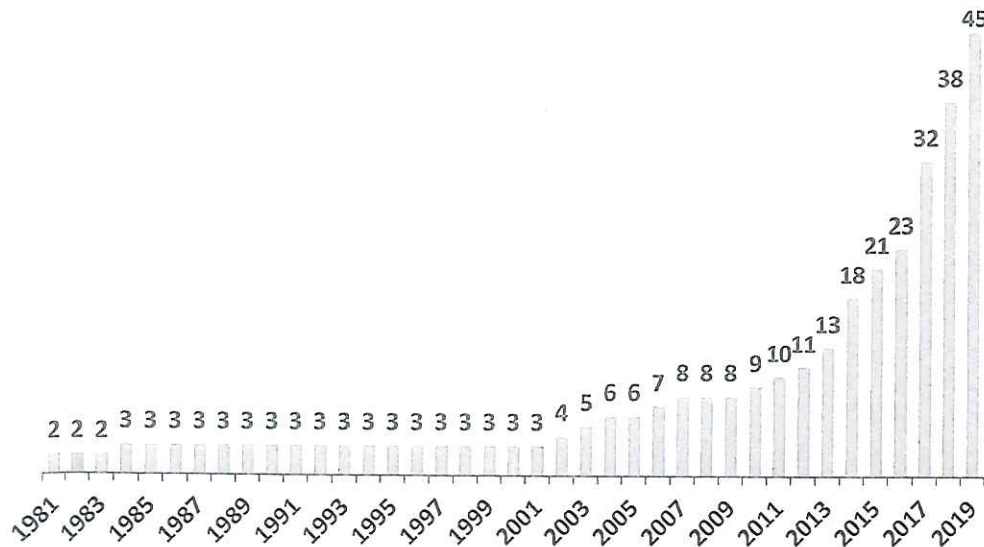
Recaudación estimada (2022)	2,361.9
Incremento en la recaudación	2,922.5

Bebidas no alcohólicas con azúcar añadida

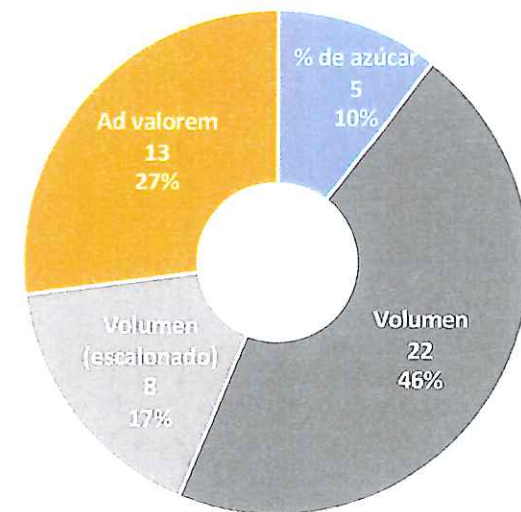
Actualmente 45 países alrededor del mundo han incluido el impuesto a las bebidas azucaradas en su código tributario.

La tasa de tributación efectiva oscila entre el 10% y el 15%. Más del 75% de los países con impuestos selectivos a las bebidas no alcohólicas con azúcar añadida han optado por impuestos específicos.

Países con impuestos a Bebidas no alcohólicas con azúcar añadida (1981-2019)



Tipo de Impuesto selectivo a las bebidas azucaradas (2019)



6 de estos países pertenecen a Latinoamérica.

Impuestos a Bebidas no alcohólicas con azúcar añadida en Latinoamérica

País	Año	Tipo de Impuesto	Impuesto
Chile	2014	Ad valorem (escalonado)	10% en bebidas con < 6,25 g por 100 ml 18% bebidas > 6.25 g de azúcar por 100 ml
Colombia	2019	Ad valorem	19% multifase en etapas de producción, distribución y comercialización
Ecuador	2016	Contenido de Azúcar	0.18 USD por 100g de azúcar
México	2014	Volumen	Un peso mexicano por litro en todas las bebidas con azúcar añadida
Panamá	2019	Ad valorem (escalonado)	7% bebidas carbonadas; 5% otras bebidas no alcohólicas; 10% en jarabes y concentrados para producir bebidas azucaradas
Perú	2018	Ad valorem	25% en bebidas con > 6 g de azúcar por 100 ml

Creación Impuesto Selectivo sobre las Bebidas con Azúcar añadida:

Propuesta 5.4: Se establece un impuesto específico a bebidas azucaradas de RD\$8.9 por litro de bebida con azúcar añadida.

Más del 75% de los países con impuestos selectivos a las bebidas no alcohólicas con azúcar añadida han optado por impuestos específicos. Estos tienden a ser preferibles a los impuestos *ad-valorem* porque aumentan el precio de todos los productos gravados de la misma manera, no están sujetos a la manipulación de precios de la industria, generalmente son más fáciles de administrar y proporcionan ingresos más estables pues no fluctúan con el precio.

Monto Impuesto Específico		Impacto recaudatorio (RD\$MM)
RD\$	% del precio promedio	
8.9	14%	3,028.4

Nota: Estimaciones realizadas a partir de la Encuesta Nacional de Gastos e Ingresos de los Hogares (ENGIH) 2018. Se asume la elasticidad precio constante de -0.841 estimada por el Banco Mundial, 2019: "El impacto del precio en el consumo de bebidas azucaradas en la República Dominicana", que la elasticidad ingreso es unitaria, un pass-through del impuesto del 100% y que la estructura tributaria actual permanece invariante.

El análisis supone que el impuesto recae sobre bebidas energizantes (911, Vive100 y similares), bebidas hidratantes (Gatorade, Powerade y similares) extractos de malta, malta, jugos concentrados, jugos envasados, jugos de fruta en polvo, refrescos, refrescos de dieta y mabí

Expandir los impuestos selectivos es una herramienta administrativamente factible para engrosar el ingreso fiscal a corto plazo.

Cuando los países reforman su sistema tributario, por lo general expanden los impuestos al consumo de base amplia y los impuestos selectivos.

		Propuesta (RD\$ MM)
Selectivo al consumo	Impuesto Selectivo a Bebidas Alcohólicas	8,202.0
	Impuesto Selectivo a Bebidas Azucaradas (Específico = 14% precio promedio)	3,028.4
Impuesto sobre el permiso para usar bienes	Impuesto Vehículos de Motor	2,922.5
Total		14,152.9



Desde la óptica del Banco Mundial y el FMI los impuestos aplicados a bienes como la energía, el alcohol, el tabaco y las bebidas azucaradas -añadidos al ITBIS- son una fuentes importantes de posibles ingresos en los países de mediano y bajo ingreso, porque se aplican principalmente a los hogares más ricos.

Expansión de la Base Arancelaria

Propuesta de expansión de la base arancelaria

- Propuesta 6.1:** Se establece un impuesto selectivo de 20% a la importación de vehículos de motor. Queda eliminado el pago de arancel para este rubro.
- Propuesta 6.2:** Se establece el cobro del ITBIS, Arancel y Selectivos cuando aplique, sin tomar en cuenta categorías de envíos, a las importaciones vía Courier (correo expreso) con valor superior a US\$100.
- Propuesta 6.3:** Se establecer un impuesto selectivo de 130% a las importaciones de cigarrillos electrónicos y los insumos para su utilización
- Propuesta 6.4:** Queda eliminada la exoneración a la importación de máquinas y artefactos de juegos de azar.
- Propuesta 6.5:** Se deroga el Art. 3 la Ley 103-13 sobre Vehículos de Energía No Convencional, con lo cual estos vehículos pagan 100% Arancel, ITBIS y 1era Placa.
- Propuesta 6.6:** Aplicación de otras medidas administrativas.
- Propuesta 6.7:** Queda derogado el Art. 1 de la Ley No. 57-96 que establece exoneraciones a las importaciones de vehículos para legisladores.

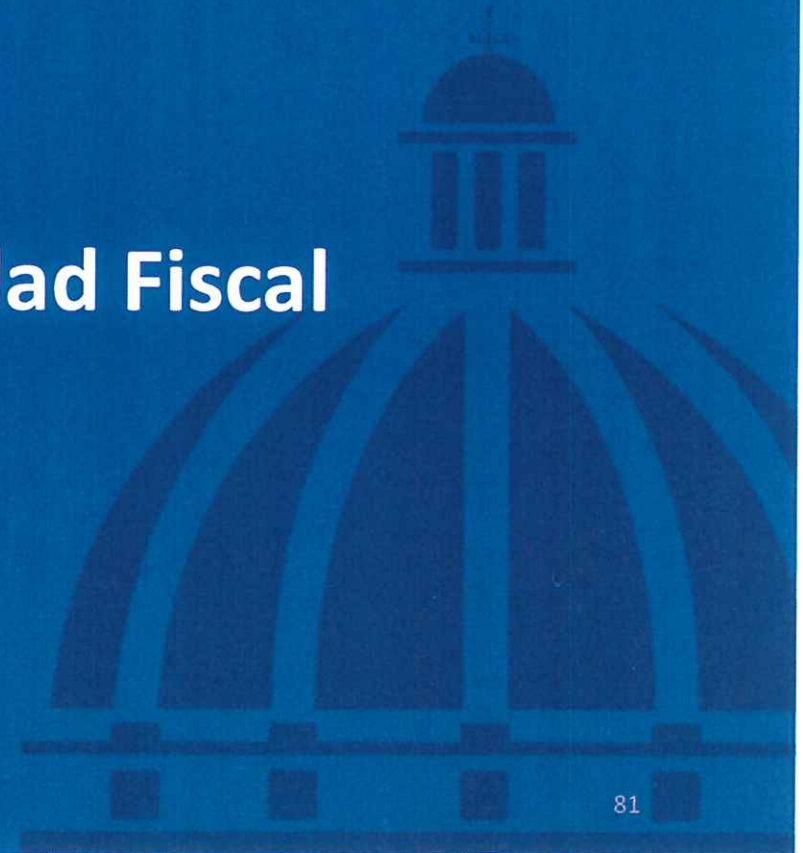
Expandir la base arancelaria es una herramienta administrativamente factible para engrosar el ingreso fiscal a corto plazo

	Propuesta (RD\$ MM)
6.1 Eliminar el pago de arancel (gravamen) y establecer una tasa de selectivo de un 20 % a la importación de vehículos de motor	5,528.8
6.2 Cobro del ITBIS, Arancel e ISC cuando aplique, sin tomar en cuenta categorías de envíos, a las importaciones vía Courier (correo expreso) con valor superior a US\$100.	1,611.2
6.3 Establecer una tasa de selectivo de un 130% a las importaciones de cigarrillos electrónicos y los insumos para su utilización	50.14
6.4 Eliminar exoneración de importación de máquinas y artefactos de juegos de azar	100.0
6.5 Derogar Ley 103-13 sobre Vehículos de Energía No Convencional (Pagar 100% Arancel, ITBIS y 1era Placa)	734.2
6.6 Otras medidas administrativas	1,192.9
Total	9,217.2

Propuesta de Pacto Fiscal (Parte ingresos): Resumen escenarios analizados

Impuesto	Figura Impositiva	2022	2023	2024	2025	Total	
Ingresos	Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas	13,128.7				13,128.7	
	Impuesto sobre los Ingresos de las Empresas y otras Corporaciones	19,401.1			-10,143.8	9,257.3	
	Leyes Incentivos	<i>Derogación exención CONFOTUR</i>	1,027.1				1,027.1
		<i>Derogación exenciones Manufactura Textil</i>	68.4				68.4
		<i>Derogación exención Proindustria</i>	1,810.2				1,810.2
		<i>Derogación exención Fideicomiso y Desarrollo Inmobiliario</i>	193.7				193.7
		<i>Derogación exención colegios y universidades</i>	1,287.3				1,287.3
		<i>Modificación Ley de Cine (Art. 34)</i>	1,545.2				1,545.2
	Resto medidas	<i>Incrementar la tasa el ISR a Personas Jurídicas a 30% en el año 1, 2 y 3, y reducirla a 27% en el año 4.</i>	10,143.8			-10,143.8	0.0
		<i>Incrementar de un 10% a un 12% la presunción de ganancias de empresas extranjeras de Transporte y Seguros</i>	307.6				307.6
<i>Aumentar al 5% el impuesto de venta al mercado local de las empresas de Zonas Francas.</i>		505.5				505.5	
<i>Subir de un 2% a un 10% retención realizada a terceros</i>		2,512.3				2,512.3	
Propiedad	IPI	3,535.4				3,535.4	
	Impuesto a Inmuebles	6,022.3				6,022.3	
	Eliminar Impuesto sobre los Activos, Ley 557-05 (Empresas)	-5,155.0				-5,155.0	
	Impuesto Transitorio – incrementar en 0.075% el impuesto a los cheques durante los dos primeros años	4,668.2		-4,668.2		0.0	
	Impuesto Transitorio de un 1% al Patrimonio de Personas Físicas (Patrimonios mayores de RD\$60MM)	3,300.0		-3,300.0		0.0	
Internos sobre Mercancías y Servicios	ITBIS	68,973.3	-7,195.0	-7,195.0	0.0	54,583.3	
	Impuestos Selectivos	11,230.4				11,230.4	
	Permiso de circulación Vehículos de Motor	2,922.5				2,922.5	
Comercio Exterior	Arancel	9,217.2				9,217.2	
Total		137,244.1	-7,195.0	-15,163.2	-10,143.8	104,742.1	

Ley de Responsabilidad Fiscal



Ley de Responsabilidad Fiscal

Establecerá un marco de responsabilidad fiscal que anclará la política fiscal durante el proceso presupuestario para garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas a corto, mediano y largo plazo.

Principales puntos:

- **Objetivo deuda de mediano plazo.** Límite al stock total de la deuda del Sector Público No Financiero¹ de 50% del PIB al cierre de 2026, deberá ser respetado en los ejercicios fiscales posteriores.
- **Regla de crecimiento del gasto primario corriente.** El crecimiento del gasto primario corriente del Sector Público No Financiero no superará la proyección de la tasa de inflación promedio anual más 2 puntos porcentuales.
- **Regla de crecimiento del gasto de capital.** El gasto de capital del Sector Público No Financiero será presupuestado según lo establecido en el Plan Nacional de Inversión Pública.
- **Ingresos y gastos excluidos de las reglas y metas fiscales.** Partidas específicas estarán exentas de las reglas y metas fiscales: ciertas donaciones, pagos de intereses por bonos del Banco Central, transferencias al sector eléctrico, pago de pensiones y jubilaciones, y los programas de asistencia social.

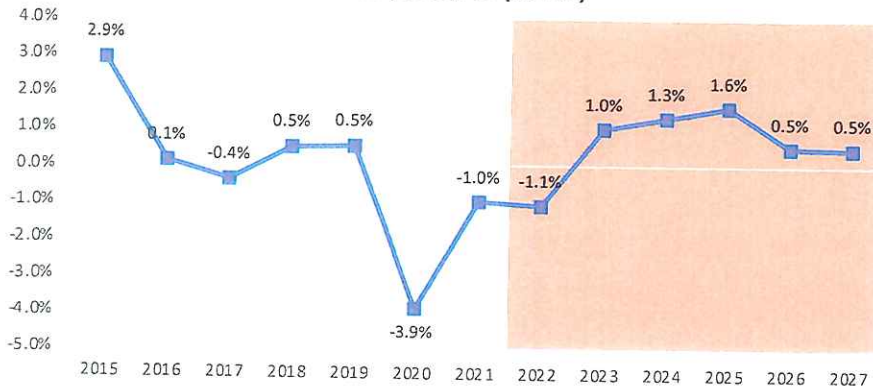
¹El ámbito de aplicación de este objetivo es condicional al esquema de recapitalización implementado. En este caso se asume que se continúa pasando el 0.6% del PIB al Banco Central.

Ley de Responsabilidad Fiscal

- **Aprobación de gasto tributario.** Para la aprobación de cualquier nueva exoneración que no responda al principio de capacidad económica u otros incentivos fiscales se necesitará un estudio sobre sus beneficios, una propuesta de medidas compensatorias de ingresos o gastos públicos, y un plazo de vigencia que no exceda 10 años.
- **Cláusula de escape.** El Ministro de Hacienda podrá suspender, durante un período no superior a un ejercicio fiscal, las reglas, metas y medidas previstas, en caso de:
 - *Un desastre natural, una epidemia de salud pública o una guerra.*
 - *Un descenso de 2 por ciento en un año o un descenso acumulado igual o superior a 3 por ciento durante dos años consecutivos del PIB real.*
- **Verificación del cumplimiento de la Regla Fiscal.** Se establece el Comité de Supervisión de Responsabilidad Fiscal, que vigilará el cumplimiento de las reglas y metas fiscales.

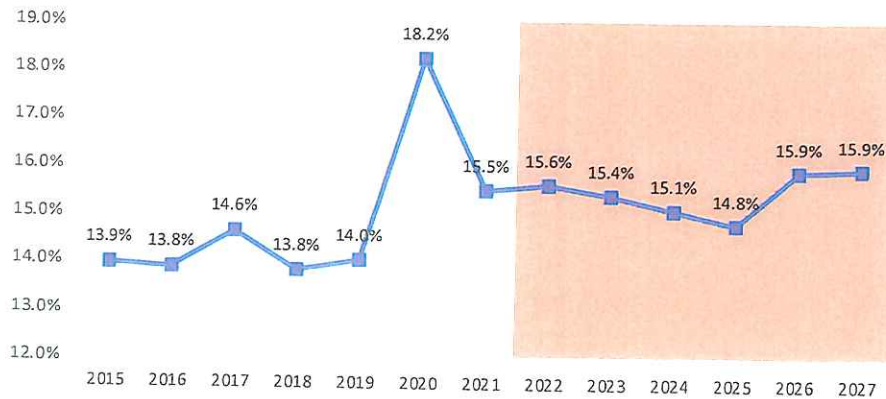
Ley de Responsabilidad Fiscal

Balance primario (% PIB)

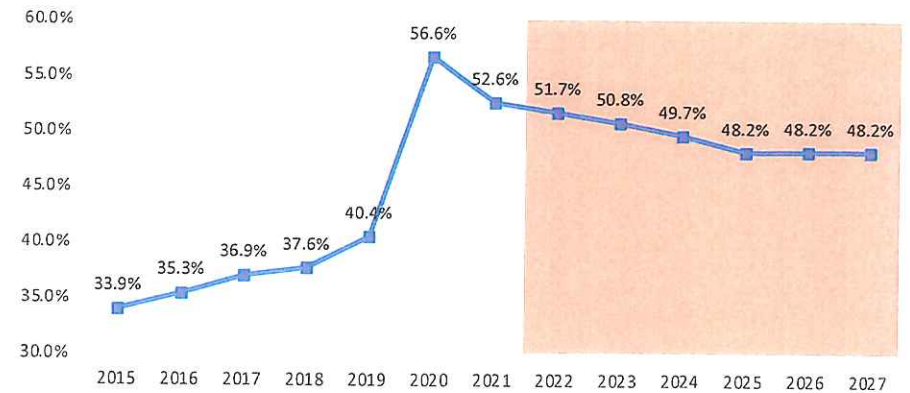


- Los balances primarios se incrementan hasta que la deuda se coloca por debajo del objetivo de mediano plazo (50%), a partir de lo cual se generan los balances primarios necesarios para mantener la deuda por debajo de ese nivel.
- En ese punto, el **gasto primario puede expandirse sin poner presión a la sostenibilidad de las finanzas públicas.**

Gasto primario (% PIB)

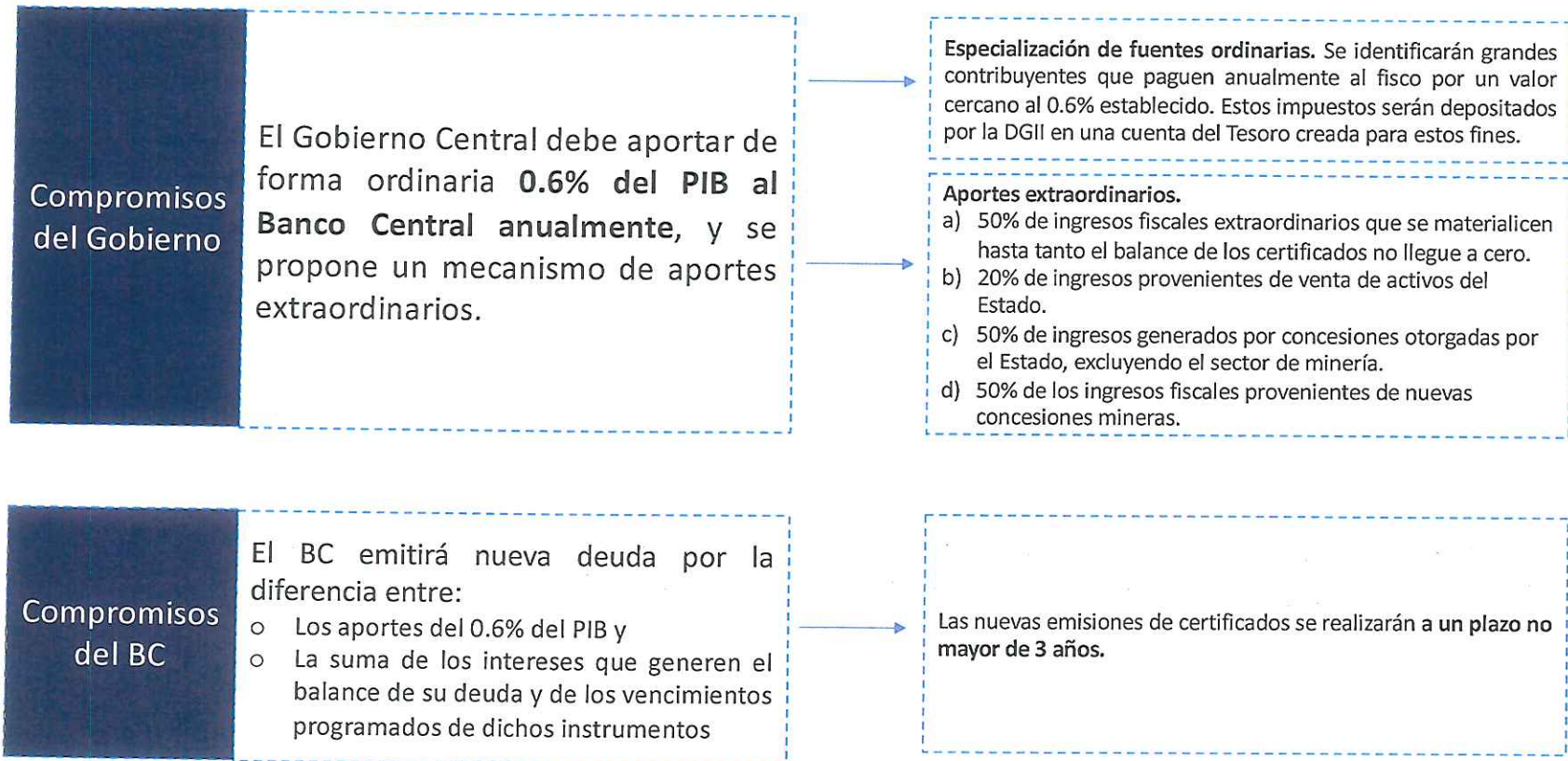


Deuda SPNF (% PIB)



Ley de Recapitalización del Banco Central

Propuesta de Esquema de Recapitalización del Banco Central:



Derogación de Leyes de Asignación Presupuestaria

Existen al menos 23 leyes que condicionan el uso de fondos públicos, constituyéndose en rigideces presupuestarias para la asignación del gasto público

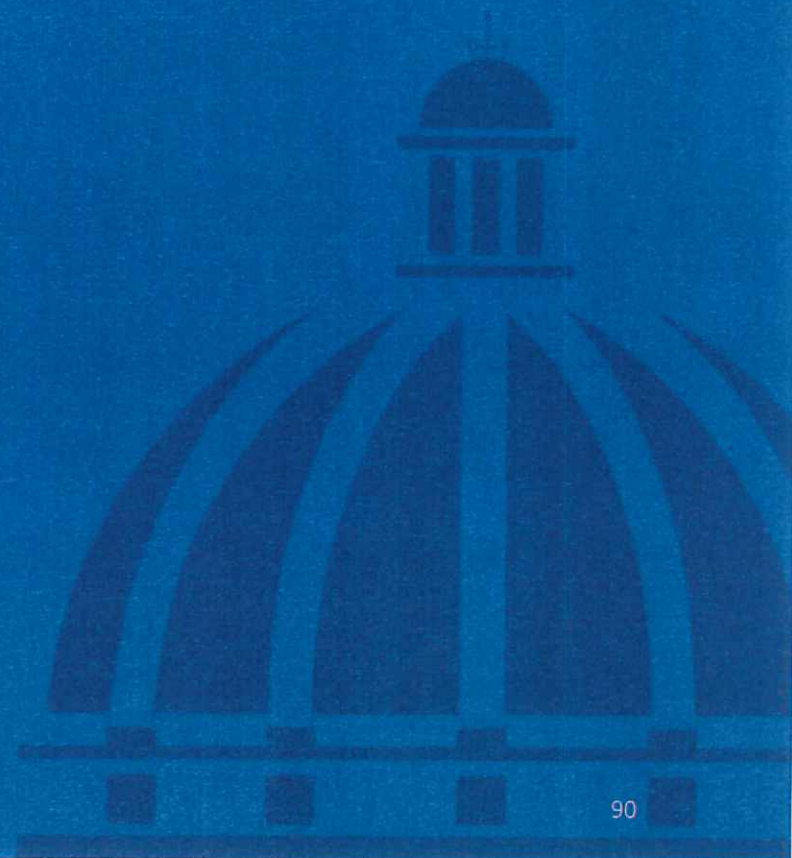
Propuesta de eliminación

ORGANISMO DESTINATARIO	LEYES ESPECIALES	BASE DE CÁLCULO SEGÚN LEY	2021	
			INICIAL	MONTO CORRESPONDIENTE SEGÚN LEY
Ministerio de Educación	Art. 197, Ley 66-97	4% del PIB	194,510.2	196,090.0
Banco Central de la República Dominicana	Art. 6, Ley 167-07	1.2% del PIB	11,248.8	58,827.0
Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)	Art. 91, Ley 139-01	5% de los Recursos Internos	9,359.0	37,196.6
Gobiernos Locales	Art. 3, Ley 166-03	10% del Fondo General	20,726.1	66,215.2
Ministerio de la Juventud	Art. 41, Ley 49-00	1% de los Recursos Internos	660.7	7,439.3
Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)	Art. 448, Ley 136-03	2% del Presupuesto Nacional	1,334.8	17,827.6
	Ley 29-06 Art. 1, Decreto 152-06	20% del 30% Recaudación de Tragamonedas	17.9	25.5
Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación	Art. 33, Ley 356-05	40% de la Recaudación de Bancas	56.3	69.2
	Art. 10, Ley 29-06	30% de la Recaudación de Tragamonedas	72.3	127.7
Ministerio de la Mujer	Art. 7, Ley 88-03	1% Licencia para porte Armas de Fuego	2.1	1.6
Ministerio de Turismo	Decreto 99-01	50% Venta de Tarjetas Turísticas	126.5	1,045.2
Instituto del Tabaco (INTABACO)	Art. 5, Ley 165-01	8% impuesto selectivo al tabaco y a los cigarrillos	338.7	243.9
Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera	Art. 6, Ley 180-01	Importaciones de Lácteos (se da monto fijo)	120.0	120.0
Junta Central Electoral	Art. 18, Ley 15-19	1.5% del Presupuesto General del Estado	4,511.3	15,567.6
Congreso Nacional	Art. 2, Ley 194-04	3.10% del Fondo General	7,819.1	20,526.7
Poder Judicial	Art. 3, Ley 194-04	2.66% del Fondo General	8,737.9	17,613.2
Procuraduría General de la República	Arts. 3 y 5, Ley 194-04	1.44% del Fondo General	6,392.6	9,535.0
Cámara de Cuentas	Art. 4, Ley 194-04	0.30% del Fondo General	974.2	1,986.5
Dirección General de Aduanas	Art. 14, Ley 226-06	4% de Sus Recaudaciones	3,487.6	5,512.2
	Art. 14, Ley 227-06	2% de su Recaudación Efectiva	8,827.7	9,710.8
Dirección General de Impuestos Internos	Párrafo II, Art. 14, Ley 227-06	0.50% de su Recaudación Efectiva (Reembolsos Tributarios)	1,328.3	2,427.7
Fondo del Presidente	Art. 32, Ley 423-06	5% de los Ingresos Corrientes	4,648.0	32,830.8
Fondo Calamidad Pública	Art. 33 Ley 423-06	1% de los Ingresos Corrientes	594.8	6,566.2
Fondo Programa Desarrollo Vial	Párrafo III, Art. 20, Ley 253-12	75% del impuesto adicional de RD\$2.00 a hidrocarburos	1,500.0	1,344.6
Fondo Programa de Renovación Vehicular del Transporte	Párrafo III, Art. 20, Ley 253-12	25% del impuesto adicional de RD\$2.00 a hidrocarburos	200.0	448.2
Fondo para el Pago Deuda Externa	Párrafo I, Art. 6, Ley 112-00	Resto Hidrocarburos	38,153.0	38,153.0
Fondo para la Energía Alternativa	Párrafo IV, Art. 1, Ley 112-00	5% de Recaudación de Hidrocarburos	162.7	2,008.1
Tasa para el Desarrollo y la Sostenibilidad del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1	Párrafo I, Art. 26, Ley 184-17	Crea la tasa para el Desarrollo y Sostenibilidad del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1	1,080.2	1,080.2
TOTAL GENERAL			326,990.7	550,539.6
TOTAL GENERAL % DEL PIB			6.7%	11.2%
TOTAL GENERAL %DE GASTO			37.1%	61.8%

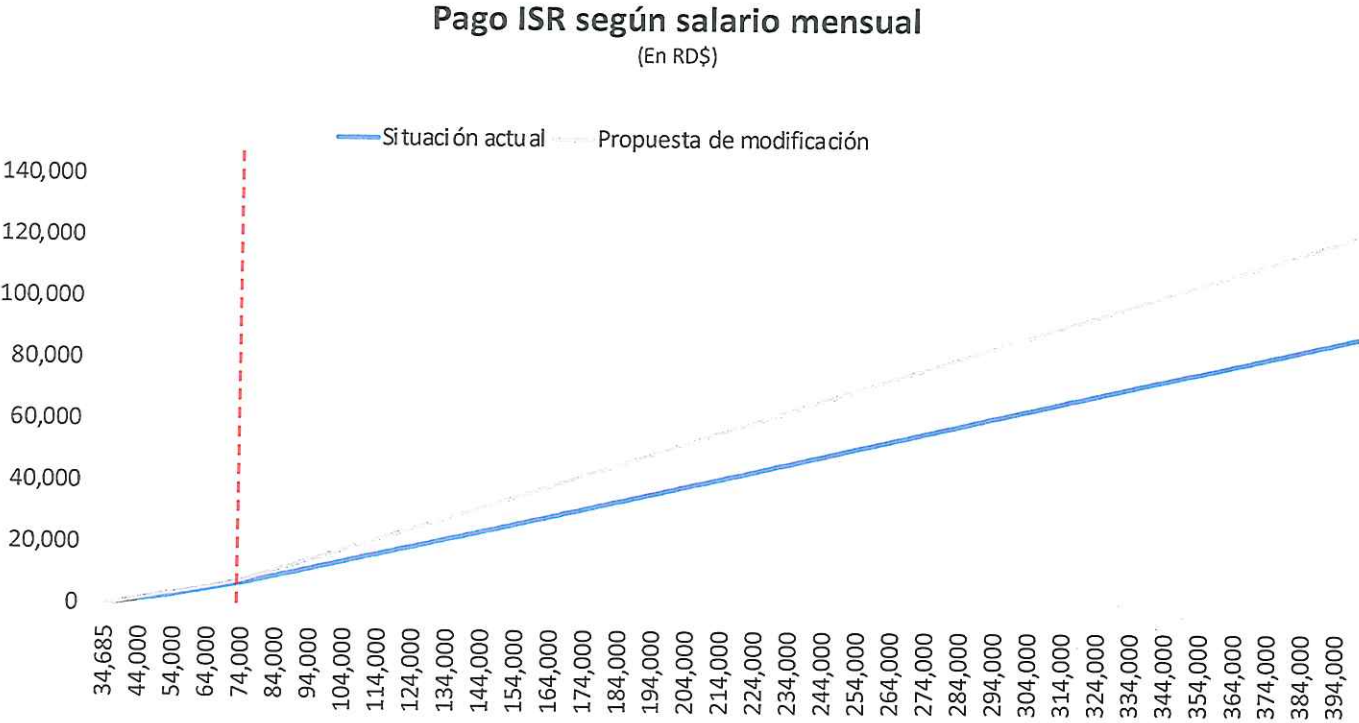
Con la propuesta de modificación, se ajustarían los montos discrecionales otorgados al presidente y el fondo de calamidad pública, mientras que la asignación del 4% a educación preuniversitaria permanece intacto.

Ministerio de Educación	Situación actual	Propuesta de modificación
	Art. 197, Ley 66-97 establece que se le otorga el 4% del PIB estimado.	Permanece sin cambios.
Fondo del Presidente	Situación actual	Propuesta de modificación
	Art. 32, Ley 423-06 establece que se le debe otorgar el 5% de los ingresos corrientes estimados	Se modifica el Art. 32, Ley 423-06 para que sean asignados el 0.7% de los ingresos corrientes estimados
Fondo Calamidad Pública	Situación actual	Propuesta de modificación
	Art. 33, Ley 423-06 establece que se le debe otorgar el 1% de los ingresos corrientes estimados	Se modifica el Art. 33, Ley 423-06 para que sean asignados el 0.1% de los ingresos corrientes estimados

Anexos



La diferencia entre el la tasa efectiva de ISR post-reforma y la actual es mayor para los pertenecientes al último tramo y con mayor ingreso.



Actualmente la República Dominicana se encuentra en la minoría de países de la región con la canasta básica totalmente exenta.

Exento X
Parcialmente exento P

	URU	RD	PAN	NIC	COL	HON	ARG	CRI	MEX	PAR	CHI	SLV	GUA	PER	BOL	ECU
Canasta básica	P	X	X		P	P			X			P	X			P
Servicios financieros y seguros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Arrendamiento de inmuebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X		
Educación	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X			
Transporte	X	X	X	X	X	X	X		X		X	X		X	X	
Salud	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X				
Medicamentos	X	X	X	X	X	X	X	X					X	X		
Revistas y publicaciones periódicas educativas o culturales	X	X	X	X	X	X	X		X	X				X		
Bienes de capital; Vehículos, Equipos y Maquinarias	P	P		P		P	P			P	P	P	P			
Inmuebles/ Construcción	X			X	X		X		X	X			X	X		
Combustibles y derivados	X	X	X	X	X	X		X		X						
Agua corriente, energía eléctrica, suministro de gas	P	X		P	X	P		P				P				
Materias primas e insumos	P	P		P	P	P		P		P		P				

Ajuste monto impuesto específico cervezas light:

Todas las cervezas con grado de alcohol menor a 4.9% se sujetan al monto de impuesto específico que pagan las cervezas regulares.

	Cerveza light
Volumen de venta estimado 2020 (millones de litros)	296.3
Impuesto específico promedio por litro (RD\$)	25.4
Recaudación Impuesto específico (RD\$MM)	7,513.6

	Propuesta
Impuesto específico promedio por litro (RD\$, equivalente a lo que paga cerveza con 4.9% vol. alcohol)	31.7
Recaudación Impuesto específico propuesto (RD\$MM)	9,204.1
Potencial Recaudatorio propuesta (RD\$MM)	1,690.6

Nota: El análisis considera cerveza light a todas las que tienen un grado de alcohol menor a 5%, supone que el volumen promedio de alcohol contenido en las cervezas light vendidas es 4.0%. Se asume que el producto es perfectamente inelástico y que el impuesto por litro absoluto de alcohol es de RD\$633.85. Cálculos basados en datos de la Dirección General de impuestos Internos.

Otras leyes de incentivo permanecen, pero con modificaciones:

Ley	Figuras sujetas	Sector Beneficiado	Propuesta	Impacto recaudatorio
Ley 158-01	ITBIS, ISR, ISC Hidrocarburos, Arancel, Patrimonio	Turismo (CONFOTUR)	Eliminada	6,337.5
Ley 56-07	ITBIS, ISR, Arancel	Manufactura Textil	Eliminada	116.2
Ley 392-07	ISR	Sector Industrial (PROINDUSTRIA)	Eliminada	2,057.1
Ley 57-07	ITBIS, ISR, Arancel	Energía Renovable	Eliminada	435.6
Ley 277-23; Decreto 402-05	Arancel	Compras por internet	Eliminada	1,915.6
Ley 103-13	ITBIS, Arancel	Importadores de vehículos de energía no convencional	Eliminada	40.7
Ley 340-06	ITBIS, ISR, Arancel	Concesiones y Contratos con el Sector Público	Eliminada	1,030.3
Ley 8-90	ISR, ISC Hidrocarburos, Arancel, Patrimonio	Zona Franca Industrial	Se aumenta al 5% el impuesto de venta al mercado local.	505.5
Ley 122-05	ISR, Otros Impuestos Selectivos al Consumo	Instituciones Sin Fines de Lucro	Exenciones a Instituciones Sin Fines de Lucro serán revisadas y otorgadas en base a un análisis por sectores.	1,618.4
Ley 189-11	ISR	Fideicomiso y desarrollo hipotecario	Se derogan todos los incentivos menos el bono ITBIS para las viviendas de bajo costo	193.7
Total				14,250.6
Ley 125-01	ISC Hidrocarburos	Generación Eléctrica	Continua sin modificaciones	8,581.3
Ley 146-71	ITBIS, ISC Hidrocarburos, Arancel	Minería	Continua sin modificaciones	1,304.9
Ley 28-01	ISR, ISC Hidrocarburos, Arancel, Patrimonio	Desarrollo Fronterizo	Continua sin modificaciones	703.30
Ley 171-07	ISR	Pensionados y rentistas de fuente extranjera	Continua sin modificaciones	1.6
Total				10,591.1